ACTA Nº: 1.237 En Montevideo, el día 15 del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.-

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

1101/21

Expediente Nro.:

2019-5322-98-000027

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Gealor SA contra la Resolución N° 4764/09 de 5/11/09, por la cual se dispuso la rescisión de la concesión de explotación de los paradores ubicados en la Playa Pocitos, con ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (Licitación Pública N.º 270/2007);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que la rescisión del contrato de concesión fue realizada de común acuerdo con esta Intendencia y bajo la condicionante de que la empresa presentara una nueva firma para continuar con la explotación de los paradores hasta el término del contrato, extremo que se cumplió, por lo que indica que cumplió fielmente el contrato en cuestión y corresponde que le sea devuelto el monto de la garantía correspondiente, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;

3o.) que emerge de las actuaciones cumplidas que: **a)** la impugnante solicitó primeramente en obrados la devolución de la garantía correspondiente a la licitación mencionada, con fecha 17/7/19; **b)** los Servicios intervinientes informaron que la garantía de fiel cumplimiento afectada -N° 809.894- se constituyó mediante depósito en efectivo por la suma de $ 46.000 y asimismo se procedió a notificar posteriormente la resolución atacada con fecha 8/8/2019, según constancia que resulta agregada en obrados; **c)** asimismo la División Promoción Económica informó que habiendo revisado las actuaciones y antecedentes correspondientes a la licitación de referencia no se encontró constancia anterior de notificación de la R esolución Nº 4764/09 y tampoco se halló acuerdo o contrato de rescisión suscrito con la empresa impugnante;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que los agravios esgrimidos por la recurrente no permiten modificar la resolución impugnada por cuanto no se han acreditado los hechos que alega;

5o.) que consultada la División Promoción Económica esta expresa que lo manifestado por la firma recurrente no resulta de las actuaciones referidas a la adjudicación de la Licitación Pública N.º 270/2007;

6o.) que de acuerdo a la resolución recurrida la rescisión dispuesta por la Administración tuvo su origen en los fundamentos expuestos por la propia empresa Gealor SA, debido a la imposibilidad de continuar con las actividades que se desarrollaban en el lugar, por lo cual se hizo lugar a lo solicitado y se dispuso la afectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Gealor SA, RUT 211458420016, contra la Resolución N° 4764/09, de 5/11/09 por la cual se dispuso la rescisión de la concesión de explotación de los paradores ubicados en la Playa Pocitos, con ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (Licitación Pública N.º 270/2007).-

2.-Pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

1102/21

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000043

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. María Sofía Baraibar Cuebas contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos que sugiere desestimar su solicitud de revisión de la contravención de tránsito constatada con fecha 6/7/20 (intervenido SA N.º 928.182) en relación al vehículo matrícula QAE 3757;

RESULTANDO: 1º.) que la impugnante expresa que su vehículo fue estacionado dentro de la zona azul, abonando el tarifado correspondiente y a unos entre 20 y 30 metros de un cartel indicativo de "Prohibido Estacionar" por lo que entiende que no violó ninguna norma, mientras que indica que la prohibición indicada en el cartel debe entenderse como establecida desde su efectiva visualización y hacia adelante y no hacia atrás, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el actoobjeto de la impugnación lo constituye un informe de la Comisión Asesora el cual noreviste las características de un acto administrativo definitivo, pues está destinado a informar y asesorar a la División Tránsito en relación a los descargos presentados por las contravenciones constatadas (Art. R.424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental) y por tantola citada Comisión no aplica multas;

4°.) que la evidencia fotográfica aportada por la Unidad de Gestión de Estacionamiento resulta prueba suficiente de que se configuró la infracción a lo establecido en el Art. D.645 del citado cuerpo normativo y en ellase puede observar al vehículo estacionado a poca distancia del cartel, por lo que se entiende que el procedimiento se ajustó a derecho;

5°.) que el cartel que señala la prohibición de

estacionarno individualiza zona alguna de comienzo de la referida prohibición por lo que corresponde entender que refiere al espacio de toda la cuadra en lacual se encuentra ubicado;

6°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Sofía Baraibar Cuebas, CI No. 4.164.688-5, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos que sugiere desestimar su solicitud de revisión de la contravención de tránsito constatada con fecha 6/7/20 (intervenido SA N.º 928.182) en relación al vehículo matrícula QAE 3757.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

1103/21

Expediente Nro.:

2020-8552-98-000018

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Benítez contra la Resolución N° 378/20/5000, de 12/5/20 y dictada por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se dispuso a su respecto la instrucción de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50% de sus haberes;

RESULTANDO: 1°.) que el recurrente indica que no cuestiona la procedencia del sumario administrativo desde el punto de vista formal pero considera que debe ser exento de responsabilidad, mientras que indica que la situación fáctica que motivó las actuaciones constituye en sí mismo un hecho aislado que sucedió en la esfera privada, sin reincidencia ni habitualidad y que no generó un perjuicio económico para la Administración, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que ninguno de los agravios presentados por el impugnante guarda relación con el acto administrativo encausado, en tanto todos y cada uno de ellos están dirigidos concretamente al desarrollo del procedimiento disciplinario y sus resultancias futuras y por tanto no es en la vía recursiva de obrados donde deben de analizarse los argumentos planteados, sino que será en el sumario dispuesto donde el recurrente deberá plantear las defensas expuestas;

4°.) que no caben dudas en cuanto a la correspondencia de la instrucción del sumario, ya que es un mandato establecido por el artículo D.153 (Vol. III, Digesto Departamental) e incluso el propio impugnante no lo cuestiona desde el punto de vista formal;

5°.) que si bien el impugnante no se agravia respecto de las medidas provisionales adoptadas en la resolución atacada, esto es la suspensión preventiva y el descuento del 50% de los haberes del funcionario, tales medidas se ajustan a lo dispuesto en los artículos D.153 (Vol. III) y R.117 literal C) (Vol. II, Digesto Departamental);

6°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Benítez, CI 3.529.759-7, contra la Resolución N° 378/20/5000, de 12/5/20 y dictada por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se dispuso a su respecto la instrucción de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50% de sus haberes.-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

1104/21

Expediente Nro.:

2018-1402-98-000012

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma El País SA, contra la Resolución No. 4072/19, de 19/8/19, por la cual se le impuso una multa de UR 70 por incumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 4 del Decreto No. 13.982 (ordenanza sobre disposición de aguas residuales industriales) en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y de acuerdo a la actualización dada por el artículo 7, numeral 21, literal b) de la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13 y el Decreto N° 36.694;

RESULTANDO: 1º.) que a través del citado acto administrativo se sancionó a la firma de referencia en tanto se constató que, mediante una inspección realizada a la mencionada empresa, se pudo comprobar que el día 2 de abril de 2018 se realizó la limpieza de la fosa séptica y del pozo de bombeo por parte de una empresa barométrica y esta descargó los efluentes en el volcadero de barométricas N° 2, destinado a efluentes de origen domiciliario, cuando hubiera correspondido que dichos efluentes fueran dispuestos en el volcadero destinado a residuos industriales, mientras que en la resolución de referencia también se indicó que la gestión de los residuos de la empresa recurrente encuadra en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 182/013, de 20/6/2013, artículo 4, numeral 8 y a rtículo 10, siendo responsable como generadora de los residuos en cuestión;

2°.) que la recurrente expresa que cuenta con un sistema de descarga de residuos industriales conectado a la red de saneamiento y que de forma puntual contrató a una empresa del giro barométrica para la descarga de dichos residuos, por lo que entiende que no le cabe responsabilidad por los incumplimientos y conductas culposas de dicha empresa, entre otras consideraciones;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que resultan aplicables al caso las disposiciones del Decreto N° 182/013 que establecen la responsabilidad para el generador de residuos sólidos de la debida gestión de tales residuos y

en todas sus etapas, incluida su disposición final o eliminación;

5°.) que el artículo 10 define al generador de residuos sólidos y atendiendo a la situaciónde la impugnantese concluye que queda incluida en dicha definición por ser una persona jurídica, privada y titular de una actividad que genera residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en losartículos 10 y4 numeral 8 del Decreto N° 182/013*;*

6°.) que sibien es cierto que el artículo 10 admite que la gestión de los residuos sea realizada tanto por el generador como por un tercero (por encargo del otro) la norma no releva al primero de su obligación de gestionar adecuadamente los residuos en cuestión, es decir, sila actividad es cumplida por un tercero el generador de residuos mantiene, en todos sus términos, su obligación de que talesresiduos sean debidamente gestionados en todas sus etapas,incluyendo su disposición final o eliminación y por tanto por el encargo al tercero de la disposición final de los residuos no se configura una eximente de responsabilidad;

7°.) que para hacer valer una eximente de responsabilidad la recurrente tendría que haber realizado un contralor efectivo sobre la disposición final de los residuos y, advertido el incumplimiento por parte de la empresa barométrica, ponerlo en conocimiento de la Intendencia, lo que no sucedió y ante la Administración el generador de residuos responde por su calidad de tal;

8°.) que verificado el incumplimiento a los artículos 1 y 4 del Decreto N° 13.982 y a las disposiciones del Decreto N° 182/013, se entiende que la sanción aplicada -multa de UR 70- se ajusta a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto N° 21.626 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 36.694;

9°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones

para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma El País SA, RUT 210148400019, contra la Resolución No. 4072/19, de 19/8/19, por la cual se le impuso una multa de UR 70 por incumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 4 del Decreto No. 13.982 (ordenanza sobre disposición de aguas residuales industriales) en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y de acuerdo a la actualización dada por el artículo 7, numeral 21, literal b) de la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13 y el Decreto N° 36.694.-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.5

Resolución Nro.:

1105/21

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000800

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por la Sra. Glenis Suárez por la que solicita la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 668, en favor de la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo del Uruguay;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N.º 4906/19, de 7/10/19, se declaró exonerada a la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, al amparo de lo establecido en el Art. 34 del Decreto No. 26.949, respecto del padrón de obrados y en un porcentaje del 25% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 a 2023;

2°.) que la interesada se presentó por nota manifestando que solicita, en relación al acto indicado, su revisión con el objeto de que se vuelva a analizar la situación y se le conceda un 75% de exoneración del impuesto como ha sido de costumbre;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que se trata de una petición administrativa a través de la cual se pretende que se vuelva a considerar el caso planteado en obrados y que corresponde al Servicio de Ingresos Inmobiliarios la valoración de los hechos alegados en cuanto al destino del inmueble;

4°.) que remitidas las actuaciones, el citado Servicio informó que: a) el Art. 34 del Decreto Nº 26.949 facultó a esta Intendencia a exonerar hasta el 75% del importe del impuesto de Contribución Inmobiliaria a favor de los inmuebles de propiedad de las instituciones sociales de carácter sindical; b) la Resolución N° 1775/96, de 29/4/96 y que reglamentó dicho decreto, estableció que se excluyen de la exención fiscal los espacios o ambientes destinados a actividades ajenas a la actividad sindical a cuyos efectos se prorratearán las áreas no comprendidas por el beneficio respecto al total de la superficie del inmueble considerado; c) a efectos de la aplicación de la norma el porcentaje de exoneración otorgado surge de considerar los 200 metros cuadrados que ocupa la oficina de la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo del Uruguay respecto al total de los metros construidos de acuerdo a información de la Dirección Nacional de Catastro agregada en obrados;

5°.) que en mérito a los informes vertidos en obrados la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: 1°.) lo dispuesto en el Art. R.19.62, num. 2, del Volumen II del Digesto Departamental;

2°.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Glenis Suárez, CI 2.846.144-6, por la que solicita la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 668, en favor de la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo del Uruguay.-

2. Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.6

Resolución Nro.:

1106/21

Expediente Nro.:

2019-5220-98-001284

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el señor Gian Franco Mainenti contra la Resolución No. 754/19/1000 de 8/11/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 50 por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. D.1899, Lit. K del Vol. VI del Digesto Departamental y de acuerdo al Art. 4, Lit. B), Nral. 6, del Decreto No. 21.626 (arreglo de fachadas hacia la vía pública sin protección);

RESULTANDO: 1o.) que el interesado manifiesta que la sanción aplicada resulta improcedente en virtud que las "defensas" estuvieron colocadas en debida forma, tal como surge de la prueba fotográfica y solicitudes de permiso que agrega y señala que fueron retiradas al finalizar la obra con el objetivo de cubrir imperfecciones (agujeros) y fue en dicho momento en que los inspectores acudieron a la obra y constataron la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos deducidos se presentaron en forma extemporánea por lo cual se consideran en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que resulta del informe de los inspectores actuantes del Servicio de Convivencia Departamental que la empresa unipersonal mencionada realizó arreglos de fachadas hacia la vía publica sin protección, en la intersección de las calles Ejido y Paysandú, según constatación de infracción No. 20276 incorporada en obrados;

4o.) que si bien el interesado aporta imágenes en las que surgiría que las "defensas" estaban colocadas, se desconoce el momento en que dichas imágenes fueron capturadas, por lo que no logran controvertir lo constatado por los inspectores actuantes, quienes informaron que en el momento de la inspección dichas "defensas" no estaban colocadas;

5o.) que en el acta de constatación no se dejó constancia alguna de los hechos que relata el peticionante, no especificándose que las "defensas" fueron retiradas a los efectos de cubrir agujeros efectuados en la pared, mientras que tampoco se aportó como prueba la declaración de testigos -u otra- que puedan acreditar lo relatado por el interesado;

6o.) que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por funcionarios públicos en

ejercicio de su función, quienes advirtieron el hecho y labraron el acta de constatación, da pepública de lo actuado y ello no resulta controvertido por el peticionantepor carencia de prueba;

7o.) que de las actuaciones cumplidas emerge que el actuar de la Administración fue ajustado a derecho y se notificó el otorgamiento de vista previa respecto de la constatación de la infracción y se cumplió con las garantías del debido procedimiento;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el señor Gian Franco Mainenti CI 3.851.090-8, RUT 217033820012 contra la Resolución No. 754/19/1000, de 8/11/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 50 por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. D.1899, Lit. K del Vol. VI del Digesto Departamental y de acuerdo al Art. 4, Lit. B), Nral. 6, del Decreto No. 21.626 (arreglo de fachadas hacia la vía pública sin protección).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.7

Resolución Nro.:

1107/21

Expediente Nro.:

2019-5239-98-002227

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Héctor Bianco contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de fecha 4/5/19, por el cual no se hizo lugar a los descargos presentados por su parte respecto de la constatación de una infracción de tránsito (espirometría positiva, acta AD N.º 10404);

RESULTANDO: 1º) que el impugante se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º) que ante de la falta de agravios respecto del acto cuestionado la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Héctor Bianco, pasaporte estadounidense No. 523320045, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de fecha 4/5/19, por el cual no se hizo lugar a los descargos presentados por su parte respecto de la constatación de una infracción de tránsito (espirometría positiva, acta AD N.º 10404).-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.8

Resolución Nro.:

1108/21

Expediente Nro.:

2018-3260-98-000617

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma TRAMEC SA contra la Resolución No. 755/18/1000 de 7/12/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 50 como responsable de la obra de demolición sita en la calle Joaquín Núñez No. 3127, esquina Rambla Mahatma Gandhi, por efectuarla sin las protecciones debidas en incumplimiento del Art. D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (falta de barreras y/o entarimados);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que el acto atacado fue dictado sin que se le confiriera previa vista a efectos de formular sus descargos e indica que antes de llevar a cabo los trabajos de demolición contaba con las barreras de protección, por lo que cumplía con las condiciones reglamentarias, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que el agravio relativo a la falta de vista previa carece de asidero ya que existe constancia documental en el expediente según la cual con fecha 4 de octubre de 2018 se produjo la notificación respectiva;

4o.) que en relación a si la empresa contaba o no con las barreras de protección en condiciones reglamentarias, en atención a lo que se expresa en los resultandos siguientes, se concluye que no es posible emitir pronunciamiento certero, atendiendo a las distintas versiones al respecto que emergen del cúmulo de obrados;

5o.) que respecto de la configuración de la infracción que motivara la aplicación de la sanción cuestionada existen versiones contradictorias, de atender a las actuaciones llevadas a cabo a nivel del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5 (CCZ Nº 5) y por otro lado a la intervención del cuerpo de inspectores del Servicio de Convivencia Departamental;

6o.) que mientras en la intervención del Servicio CCZ Nº5 no pudo ser objeto de constatación la infracción, dando cuenta en sucesivas inspecciones que la obra de demolición en cuestión se encontraba en condiciones reglamentarias en cuanto a la requerida protección, por su parte desde el Servicio de Convivencia Departamental se habría constatado efectivamente la infracción y por ende propiciado la aplicación de la sanción plasmada en el acto administrativo objeto de impugnación;

7o.) que habiendo actuado en paralelo el cuerpo inspectivo del Municipio CH y el del actual Servicio de Convivencia Departamental debe dejarse asentado que este último Servicio no tenía competencia para intervenir y propiciar la aplicación de la sanción dispuesta;

8o.) que de acuerdo a la normativa contenida en la Resolución Nº 1100/13, de 18/03/13 y en la redacción

dada por la Resolución Nº 1652/13, de 25/04/13, resulta de competencia propia -o que corresponde en principio- al cuerpo inspectivo de los gobiernos municipales la inspección de permisos y de barreras (numeral 1, apartado 4, literal g) y ello en concordancia con lo establecido en la Resolución Nº 3642/10 que regula la competencia de los gobiernos municipales y que prevé en el numeral 1, apartado VI, literal g) la fiscalización y correspondiente aplicación de multas en caso de transgresión de la normativa atinente a los "permisos de obras y de barreras";

9o.) que la Resolución Nº 1652/13 establece asimismo cuál es la competencia compartida por los cuerpos inspectivos de los gobiernos municipales y del Servicio de Convivencia Departamental y no incluye la de fiscalizar los permisos de obras y barreras, la cual sí esta mencionada entre aquellas que corresponden o son propias de los inspectores de los municipios;

10o.) que a nivel del Servicio de Convivencia Departamental se solicitó información al Servicio CCZ Nº5, en relación a las actuaciones llevadas por este y se le instó a la intervención "en el marco de su competencia" pero el Servicio informó al respecto y en forma improcedente devolvió el expediente a la dependencia de origen, la que prosiguió con el procedimiento tendiente a la aplicación de la multa;

11o.) que en ningún momento de la tramitación del cúmulo de obrados se advirtió el carácter contradictorio de las constataciones a las que se hiciera referencia en las distintas intervenciones de los inspectores de los diferentes Servicios actuantes;

12o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la multa aplicada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma TRAMEC SA, RUT 210130490016 y dejar sin efecto la Resolución No. 755/18/1000 de 7/12/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 50 como responsable de la obra de demolición sita en la calle Joaquín Núñez No. 3127, esquina Rambla Mahatma Gandhi, por efectuarla sin las protecciones debidas en incumplimiento del Art. D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (falta de barreras y/o entarimados).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.9

Resolución Nro.:

1109/21

Expediente Nro.:

2019-4455-98-000406

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Wilson Carzolio contra la Resolución No. 200/19, de 6/12/19 y dictada por la Unidad Región Montevideo Oeste, por la cual se dispuso sancionarlo con 5 días de suspensión sin goce de sueldo por incurrir en la falta prevista en el Art R.423.2, lit. j), del Volumen III del Digesto Departamental (abandonar injustificadamente el trabajo);

RESULTANDO: 1°.) que el recurrente expresa que su salida en horas de la tarde fue coordinada y autorizada por el Jefe Operativo, quien habría decidido que en horas de la mañana estaría autorizado a sufragar otro funcionario y en horas de la tarde el impugnante, mientras que indica que no es verdad que no había nadie en las instalaciones al momento de la constatación de la falta administrativa, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respectode la supuesta autorización recibida por el impugnantepara ausentarse, el Jefe Operativo informó que no autorizó susalida y además consignóque no refrendaría una salida en un turno que no le corresponde, en tantose desempeña en el turno matutino, mientras que la salida del funcionario recurrente se habría dado en horas de la tarde;

4°.) que los otros dos jefes operativos consultados en obrados establecieron que ellos tampoco autorizaron la salida del funcionario y este asimismo no registró marcas las que, en el caso de haber sido autorizado para ausentarse de su lugar de trabajo, debían haber sido ingresadas;

5°.) que no existe ningún tipo de registro que compruebe que el funcionario estaba autorizado a retirarse de las instalaciones y aún en el caso que sus dichos sean verdaderos, igualmente no se explica como a la hora de dejar su puesto de trabajo no coordinó con sus

superiores o compañeros, ya que la autorización, según sus dichos, fue otorgada por el capataz de la mañana sin que se indicara una hora específica para usufructuar de tal tiempo;

6°.) que en definitiva se entiende que se verificó el acaecimiento de los hechos constitutivos de la falta imputada al funcionario y por los cuales se resolvió la imposición de la sanción recurrida;

7°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Wilson Carzolio, CI No. 1.898.786-8, contra la Resolución No. 200/19, de 6/12/19 y dictada por la Unidad Región Montevideo Oeste, por la cual se dispuso sancionarlo con 5 días de suspensión sin goce de sueldo por incurrir en la falta prevista en el Art R.423.2, lit. j), del Volumen III del Digesto Departamental (abandonar injustificadamente el trabajo).-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.10

Resolución Nro.:

1110/21

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000030

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Sebastián Matías Pulleso Fernández contra la Resolución No. 1148/18/1500, de 12/11/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa por contravención a lo dispuesto en el artículo D. 677 literal a) del Volumen V del Digesto Departamental (conducir bajo los efectos de drogas enervantes o calmantes, entre otros);

RESULTANDO: 1o.) que el impugnante indica que existió exceso de poder por parte de los inspectores de tránsito actuantes, quienes le realizaron el test de alcoholemia y THC (canabis) los que dieron negativo, pero igualmente los funcionarios le retiraron la libreta de conducir y le aplicaron la multa correspondiente, mientras que indica que no suscribió el acta en cuestión, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados fuera de plazo -notificación del acto el 30/11/18 y presentación del escrito el 16/7/19, conforme surge de obrados- y por tanto corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en los informes ampliatorios que realizaron los funcionarios actuantes, y contrariamente a lo expresado por el peticionante, se indicó que el procedimiento se desarrolló con total normalidad y que cumpliócon todas las garantías, disponiéndose incluso de presencia policial, mientras que también se indicóque sí se firmó el acta respectiva y que en el caso en el que el conductor puedanegarse a firmar se haceconstar en dicho documento y comprobada en su caso la infracción respectiva no se permite seguir conduciendo en ningún caso y así se hizo constar en el acta en "Observaciones" donde se lee "No autoriza a conducir" y finalmente en los citados informes ampliatorios senegó enfáticamente el hecho que se pretendió atribuir a los inspectores actuantes;

4o.) que elDecreto N°120/014, de 06/05/14, reglamentó la Ley N°19.172, de 20/12/13, sobre regulación y control del cannabis y apartir de lo dispuesto por talnormativa si el conductor cuestiona el resultado positivo de THC podrá realizar a su costo un examen ratificatorio (Art. 41, inc. 5 del Decreto Nº 120/014 y Art. 15 de la Ley N.º 19.172) lo quese informa en el acta cuya copia se entrega al infractor y respecto de lo cual el interesado no hizo uso del derecho correspondiente;

5o.) que el retiro de la libreta de conducir es preceptivo cuando se constata la presencia de drogas (Art. 41, inc. 6 del Decreto Nº 120/014) y en el caso no se respetó la prohibición contenida en el numeral 1, lit erala)del Art. D.677 del Volumen V del Digesto Departamental;

6o.) que no corresponde el diligenciamiento de la prueba propuesta en tanto respecto a las declaraciones del padre del peticionante, al no haber estado presente este último en el procedimiento, no tiene la calidad de testigo por lo cual la propuesta de su testimonio resulta improcedente, mientras que en relación al acompañante no se aportaron todos los datos a su respecto, como el domicilio o lugar donde pudiera ser citado, como así tampoco el objeto concreto de su declaración, mientras que asimismo no se justifica citar a declarar al propio interesado cuando ya dio su versión de los hechos tanto en los descargos presentados en su momento como en el escrito recursivo;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Sebastián Matías Pulleso Fernández, CI 4.837.556-8, contra la Resolución No. 1148/18/1500 de 12/11/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa por contravención a lo dispuesto en el artículo D.677 literal a) del Volumen V del Digesto Departamental (conducir bajo los efectos de drogas enervantes o calmantes, entre otros).-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

1111/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000008

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Cooperativa Social "Vos Con Voz" en ejecución de tareas de recolección de residuos en los entornos de los contenedores, servicio denominado "Zona Limpia", en territorio de los Municipios D, E y F, durante el mes de enero del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios expresa que, habiéndose vencido el contrato correspondiente el 31 de diciembre del año 2020, y en virtud de la demora administrativa para efectuar la regularización mediante la Compra Directa por Excepción No. 389011, resultaba indispensable continuar contando con los servicios efectuados por la empresa;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 235592 por la suma de $ 1:727.720,oo para hacer frente al mencionado gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numerales 10 y 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social "Vos Con Voz", por el monto de $ 1:727.720,oo (pesos uruguayos un millón setecientos veintisiete mil setecientos veinte), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

1112/21

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000047

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas DUCELIT SA, BADEREY SA, POLTICOR SA, TAYM URUGUAY SA, ROSADO LÓPEZ LEONARDO GERMÁN, CONAMAR SA y TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, por las tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia" realizadas entre los meses de julio y agosto de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que mediante Resolución No. 4279/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, se convalidó lo actuado y se autorizaron los pagos correspondientes a cada empresa, según el siguiente detalle:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	232771	$ 3:852.693,oo
POLTICOR SA	232772	$ 1:961.218,oo
ROSADO LÓPEZ LEONARDO GERMÁN	232773	$ 1:791.032,oo
DUCELIT SA	232774	$ 2:808.844,oo
CONAMAR SA	232776	$ 851.002,oo
TAYM URUGUAY SA	232777	$ 3:144.393,oo
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232778	$ 1:883.699,oo

2o.) que mediante Resolución No. 0128/2021 del Tribunal de Cuentas de la República se observaron los gastos antes mencionados, por contravenir lo dispuesto en los artículos Nos. 33o. (Procedimiento) y 15o. (Falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y el 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que el referido organismo además menciona que no se suministraron elementos y datos que permitieran certificar que los precios y condiciones de las contrataciones son las del mercado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo informa que los

valores unitarios de contratación, tanto en pesos por tonelada, como en pesos por hora, son menores en valores absolutos a los abonados con anterioridad a través de las Licitaciones Abreviadas Nos. 347163 y 343995, por lo cual los precios referidos son de mercado y convenientes de acuerdo a antecedentes recientes;

2o.) que continúa expresando que con suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación del servicio denominado "Zona Limpia" por mecanismos de licitación y compra directa por excepción, los cuales no lograron efectivamente concretarse, siendo necesario contar ininterrumpidamente con los mencionados servicios y debiendo ser autorizados los pagos correspondientes;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad de los gastos emergentes de la Resolución No. 4279/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	232771	$ 3:852.693,oo
POLTICOR SA	232772	$ 1:961.218,oo
ROSADO LÓPEZ LEONARDO GERMÁN	232773	$ 1:791.032,oo
DUCELIT SA	232774	$ 2:808.844,oo
CONAMAR SA	232776	$ 851.002,oo
TAYM URUGUAY SA	232777	$ 3:144.393,oo
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232778	$ 1:883.699,oo

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

1113/21

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000134

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución 3406/19, de fecha 15 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que a través de dicha resolución se dispuso imponer servidumbre administrativa de colector de saneamiento al predio padrón No. 91.443, sito en Camino Boizo Lanza No. 5001 esq. Av. Don Pedro de Mendoza, propiedad del Estado, administrado actualmente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), afectado por la ejecución de la Obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento - Etapa V - Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

2o.) que asimismo la servidumbre fue impuesta con la prohibición absoluta al propietario de realizar movimientos de tierra de ningún tipo y de transitar con maquinaria pesada ni realizar obra alguna (numeral 2, literal b);

3o.) que ANCAP interpuso recursos de reposición y apelación contra dicha resolución, argumentando que el predio de referencia fue adquirido para ampliar su planta logística y que la prohibición señalada en el párrafo anterior obstaculiza dicho proyecto, ocasionando sobrecostos en la obra proyectada (Expediente SEE 2019-1001-98-001484);

4o.) que con fecha 2 de diciembre de 2020, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en atención a lo manifestado por ANCAP, sugiere ajustar la servidumbre impuesta, asumiendo dicha Unidad las obras necesarias (elaboración de proyecto y ejecución del mismo "llave en mano") para garantizar la comunicación y transporte de camiones y maquinaria pesada de ANCAP y terceros contratados por el Ente dentro de dicho predio, conforme esquema de las obras incorporado a dicho informe, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser sugeridas por dicha Administración;

5o.) que asimismo informa que previo al ingreso para cualquier actividad en la zona de la servidumbre, se deberá informar al responsable de planta toda tarea a realizar y coordinar la autorización para el ingreso, aceptando las normas de ANCAP relativas al ingreso de empresas contratadas y seguridad industrial;

6o.) que finalmente, en caso que ANCAP decida implementar algún proyecto sobre dicho predio, deberá cursar notificación previa al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento del Departamento de Desarrollo Ambiental, a los solos efectos de su conocimiento, tras lo cual esta Intendencia no opondrá objeciones salvo que afecten o alteren las obras de saneamiento que motivan la servidumbre impuesta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución No. 3406/19 de fecha 15 de julio de 2019, dejando sin efecto el literal b) del numeral 2º, manteniéndose incambiados sus restantes términos.

2o.- Establecer que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento asumirá la realización del proyecto y las obras necesarias para permitir la comunicación interna y transporte por parte de ANCAP y terceros contratados por el Ente en el segmento gravado por la servidumbre, sin perjuicio de las condiciones establecidas en los resultandos 5o. y 6o. de la parte expositiva de la presente resolución.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que curse comunicación a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al Municipio D, al Departamento de Planificación y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

1114/21

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000085

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de canalización especial para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 155288, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) - Centro de Primera Infancia No. 24, ubicado sobre el Cno. Paso de la Española No. 5630, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de $ 211.000,oo por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); $ 84.400,oo por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamentación, aprobada por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII y R. 998 del Vol. VIII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 30 del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.

- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en Servicio de Contralor de Edificaciones.

- La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 826555y el recibo No. 4939814B, emitidos por el Servicio de Tesorería Generalpor concepto de depósito porlas sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de canalización especial para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 155288, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) - Centro de Primera Infancia No. 24, ubicado sobre el Cno. Paso de la Española No. 5630, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F.

2o.-Comuníquese al Municipio F, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

1000/21

Expediente Nro.:

2017-2512-98-000019

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 314189/1, para la contratación del servicio de seguridad vigilancia para el Parque Tecnológico del Cerro (PTI), adjudicada a la empresa TOTAL SECURITY S.R.L., por Resolución Nº 3106/17, de fecha 17 de julio de 2017;
RESULTANDO: 1º.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);
2º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de $ 34:599.810,oo (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos diez), impuestos incluidos;
3º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;
CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 314189/1, para la contratación del servicio de seguridad vigilancia para el Parque Tecnológico del Cerro (PTI), adjudicada a la empresa TOTAL SECURITY S.R.L., por la suma total de $ 34:599.810,oo (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos diez), impuestos incluidos.
2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 314189/1.
3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

1001/21

Expediente Nro.:

2017-1443-98-000001

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 340120/1, para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa GRINOR S.A., por Resolución Nº 2743/18, de fecha 18 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 13,7% (trece con 7/100 por ciento);

2º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 9:990.169,88 (pesos uruguayos nueve millones novecientos noventa mil ciento sesenta y nueve con 88/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

3º.) que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 340120/1;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad; 2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 13,7% (trece con 7/100 por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 340120/1, para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa GRINOR S.A., por la suma total de $ 9:990.169,88 (pesos uruguayos nueve millones novecientos noventa mil ciento sesenta y nueve con 88/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 340120/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

0999/21

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000020

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 384791/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 1, correspondiente a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

RESULTANDO: 1°.) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., LEJACIR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., TEYMA URUGUAY S.A. y ZIKNOR S.A.;

2°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., por la suma de $ 25:409.149,26 (pesos uruguayos veinticinco milllones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve con 26/100), impuestos e imprevistos incluídos, con un monto imponible estimado de $4:580.621,80, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de $3:782.219,42, siendo la erogación total de $ 25:409.149,26, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado;

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones sugiriendo el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la Licitación Pública Nº 384791/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 1, correspondiente a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en un todo de acuerdo con

el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de $ 25:409.149,26 (pesos uruguayos veinticinco millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve con 26/100), impuestos e imprevistos incluídos.

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 384791/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, cumplido remítase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

1115/21

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000002

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato suscrito entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la instalación de una estación de servicio y venta de combustibles en Rambla Gran Bretaña y Ciudadela;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N°1550/11 del 4 de abril del 2011, modificada por Resolución N° 4218/13 del 16 de setiembre del 2013, se cedió a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) el uso de una fracción del predio ubicado en Rambla Gran Bretaña y Ciudadela, para la instalación de una estación de servicio y venta de combustibles;

2°) que por Resoluciones N° 4022/17 del 11 de setiembre del 2017, N° 281/19 del 14 de enero del 2019, N° 3271/19 del 8 de julio del 2019 y N° 405/20 del 27 de enero del 2020, se prorrogó el plazo de uso de la concesión en tanto se encuentra en trámite un proyecto de adecuación de la estación de servicio a la normativa vigente por parte de la Unidad de Patrimonio;

3°) que la División Promoción Económica, solicita se autorice un nueva prórroga hasta el 30 de junio del 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar a partir del vencimiento del plazo anterior y hasta el 30 de junio del 2021 el contrato de concesión de uso, suscrito con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) respecto al predio ubicado en Rambla Gran Bretaña y Ciudadela, aprobado por Resolución N° 1550/11 de fecha 4 de abril del 2011, modificado por Resolución N° 4218/13 de fecha 16 de setiembre del 2013, prorrogado sucesivamente por Resoluciones N° 4022/17 del 11 de setiembre del 2017, N° 281/19 del 14 de enero del 2019, N° 3271/19 del 8 de julio del 2019 y N°405/20 del 27 de enero del 2020.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la Division Asesoría Jurídica, al Municipio B y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y pase a la División Promoción Económica a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

1116/21

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000295

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Atención a la Salud de la División Salud tendientes a convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de $1.755.000,oo (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) correspondiente al mes de diciembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa realizó la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud;

2o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero informa que la Gerencia de Compras mediante Resolución Nro. 645/2020 de fecha 6 de noviembre del año 2020 anuló la licitación pública Nro. 383.303/1 por consejo de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3o.) que el Servicio de Atención a la Salud de la División Salud solicita se convalide el gasto correspondiente por la suma total de $1.755.000,oo (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) correspondiente al mes de diciembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 235.040 por el monto mencionado, a favor del acreedor Nº 75.320;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el artículo 33º, literal D), numeral 2º y 10º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de $1.755.000,oo (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil)correspondiente al mes de diciembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda., por el servicio de limpieza integral realizado en todas las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 235.040 a favor del acreedor Nº. 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

1117/21

Expediente Nro.:

2019-3140-98-000059

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión tendientes a aprobar el texto de renovación del convenio de donación modal a suscribirse entre la cooperativa "Cooparte (Cooperativa de las artes del Uruguay)" y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Parque de la amistad";

RESULTANDO: 1o.) que se aprobó por Resolución Nro. 48/20 de fecha 13 de enero del 2020 y por Resolución Nro. 711/20 de fecha 10 de febrero del 2020 se reiteró del gasto de referencia;

2o.) que el objeto de la renovación del convenio consiste en proveer de un servicio educativo en el Parque de la Amistad en busca de brindar una experiencia deportivo-recreativo-educativa inclusiva a niños/as, a sus familias y a la comunidad en general; fomentar valores como ser: la diversidad, la inclusión, la tolerancia, el respeto y la cooperación; brindar una experiencia inclusiva a personas con discapacidad con personas y organizaciones de la comunidad en general; propiciar la socialización de niños, niñas, jóvenes y adultos en general y ofrecer y dirigir las experiencias a la diversidad de la población de la ciudad de Montevideo;

3o.) que el Coordinador Ejecutivo del Parque de la Amistad promovió nota favorable en el desempeño general de la Cooperativa y la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión solicita la renovación del convenio por el plazo de 1 año;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de renovación del convenio que se trata;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI Nro. 235.607 por un monto total de $ 2.142.294,oo (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro) a favor del acreedor Nº 93.347 que serán entregados a la donataria en tres cuotas iguales de $ 714.098,oo (pesos uruguayos setecientos catorce mil noventa y ocho) pagadera la primera a la firma y las dos restantes a los cuatro y a los ocho meses respectivamente, contados de la fecha de pago de la primera cuota;

6o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio de renovación que se pretende, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de renovación del convenio de donación modal a suscribirse entre la cooperativa "COOPARTE (COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY)" y esta Intendencia en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL.-** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211.763.350.018, con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa "COOPARTE (COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY**)" en adelante la Cooperativa, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ....., titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de .... quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes**: **I)** La presente donación se enmarca dentro de las políticas sociales que la IdeM, desarrolla a través de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de la División Políticas Sociales en el marco del proyecto "Parque de la Amistad" y del compromiso de Accesibilidad en la consolidación de un proceso de transformación de los espacios públicos de la ciudad; **II)** El Parque de la Amistad se encuentra situado en la Avenida Rivera Nº 3245 dentro del espacio de Villa Dolores y es un espacio que pretende estar en permanente construcción relacionada con los estímulos de aprendizaje, imaginación, curiosidad y creatividad, por lo que se realizan en él actividades organizadas en 3 (tres) zonas diferentes y complementarias: la zona de juegos, la zona verde y la zona deportiva. Fue pensado desde un enfoque de derechos humanos, inclusión, accesibilidad universal e intersectorialidad de las temáticas y desafíos sociales. Se trata del primer Parque inclusivo de la ciudad de Montevideo, con accesibilidad plena, que permite la recreación de niñas y niños sin ningún tipo de barreras; **III)** Por el llamado público realizado en el mes de octubre del año 2019 por el Departamento de Desarrollo Social de la IdeM a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro interesadas en suscribir convenios, con la finalidad de brindar orientación en las diversas disciplinas a niños/as, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, así como a la comunidad en general, en la modalidad de talleres y actividades lúdico expresivas, de sensibilización y educativas, en un trabajo coordinado con la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión Social, resultó seleccionada la presente Cooperativa; **IV)** El llamado tuvo por objeto brindar un servicio educativo en el Parque de la Amistad en busca de brindar una experiencia deportivo-recreativo-educativa inclusiva a niños/as, a sus familias y a la comunidad en general; fomentar valores como ser: la diversidad, la inclusión, la tolerancia, el respeto y la cooperación; brindar una experiencia inclusiva a personas con discapacidad con personas y organizaciones de la comunidad en general; propiciar la socialización de niños, niñas, jóvenes y adultos en general; ofrecer y dirigir las experiencias a la diversidad de la población de la ciudad de Montevideo; **V)** La Cooperativa es una Institución no Gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos fomentar la creación, interpretación y difusión de nuestra cultura en todas sus facetas, a través de todos los medios posibles de expresión. Dentro de la Cooperativa participa el Colectivo Noctilucas que brinda al proyecto la experiencia en ámbitos educativos y comunitarios. Su principal área de trabajo ha sido la educación artística hacia niños/as, adolescentes y jóvenes. La metodología integra herramientas teórico prácticas de disciplinas como educación popular, comunicación comunitaria y el uso de lenguajes y medios de expresión artística y cultural. El Colectivo cuenta además con experiencia como promotores de inclusión; **VI)** En virtud de que la Cooperativa ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de

Accesibilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente renovación.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM dona a la Cooperativa, la suma total de $ 2.142.294,oo (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro) la que será abonada en 3 (tres) cuotas iguales de $ 714.098,oo (pesos uruguayos setecientos catorce mil noventa y ocho), pagadera la primera con la suscripción del presente y las dos restantes a los 4 (cuatro) y a los 8 (ocho) meses respectivamente, contados de la fecha de pago de la primera cuota, siempre que a la fecha de cada transferencia haya sido entregada y aprobada la rendición de cuentas del período anterior por parte de la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia. La suma total a ajustarse semestralmente por Consejo de Salarios Grupo 16 - Sub Grupo 07, es de $ 1.692.412,oo (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos doce). Se deja constancia de que el próximo ajuste a realizarse será el correspondiente al mes de enero del 2020. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la suma de $ 299.921,oo (pesos uruguayos doscientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno). La suma restante de $ 149.961,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y uno) no será objeto de ningún tipo de ajuste. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder.- **TERCERO - Modo**: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Cooperativa el cumplimiento del siguiente modo:**I)** Brindar un servicio de tres (3) educadores/as (sin perjuicio de que el equipo de educadores/as pueda estar integrado con hasta 4 personas dentro de la carga horaria indicada), con una dedicación de 8 horas diarias (40 horas semanales), a desarrollar en 5 días de la semana, con disponibilidad de lunes a domingos, respetándose los asuetos correspondientes; y dos (2) animadores/aspromotores/as en deporte adaptado, éstos últimos con un régimen de trabajo adaptable de acuerdo a las propuestas y disponibilidad, con una carga horaria de 12 horas semanales cada uno/a; **II)**Realización de guías educativas para dar cumplimiento con el plan educativo del Parque de la Amistad, dirigido a centros de educación formal y no formal, y a la comunidad en general; **III)** Atención al público en general generando propuestas educativas, lúdicas, de sensibilización y artístico-expresivas y deportivas; **IV)**Planificación y gestión de actividades y agenda de visitas educativas, y actividades artísticas; **V)**Elaboración del material necesario para el desarrollo de las actividades educativas y de sensibilización; **VI)** Realizar la difusión y/o producción de actividades artísticas inclusivas (música, danza, actividad corporal); **VII)** Garantizar el carácter integrador y no competitivo de los talleres comprendidos en la presente convocatoria. En ese contexto se procurará la conformación y se estimulará la integración de estos, manteniendo abierto los grupos y posibilitando la integración de personas pertenecientes a diferentes contextos: con discapacidad, de diferentes edades, razas o etnias, y/o con diferente orientación sexual; **VIII)**Llevar un registro de la experiencia de trabajo, el que consistirá no sólo en la sistematización de la información, sino que comprenderá también el proceso de integración, sus dificultades, avances y hallazgos y presentar a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión informes trimestrales de la intervención que permita dar cuenta de los impactos cualitativos y cuantitativos, así como de los procesos desarrollados. Los insumos obtenidos en función de lo previsto en este numeral podrán ser utilizados para distintas acciones de la referida Secretaría;**IX)** Presentar, asimismo, informes de evaluación trimestrales de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión; **X)**Llevar registros de asistencia de los educadores a su actividad, en los que figurará el horario de inicio y finalización de cada jornada; **XI)** Posibilitar la realización de evaluaciones por parte de los participantes de las actividades y/o talleres, las que se adecuarán a las condiciones que establezca la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión; **XII)**Coordinar y organizar un evento artístico-cultural en forma mensual, convocando a distintos artistas a presentar sus propuestas las que serán abiertas y gratuitas a la comunidad, las actividades serán difundidas por los canales institucionales, invitando a toda la comunidad a participar; **XIII)**La Cooperativa declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley Nº 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la Cooperativa una relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Cooperativa conveniante con la IdeM en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la Intendencia de Montevideo o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución

Nº 3419/12 del 13 de agosto del 2012 de esta Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **XIV)**Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas en forma trimestral ante la IdeM dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a cada trimestre considerando la fecha de vigencia de la presente donación respecto del monto de cada partida vertida en forma respectiva, estas deberán ser rendidas mediante Informe de Revisión Limitada efectuada por contador público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución Nro. 2554/14 de la IdeM de fecha 23 de junio del 2014, que recoge la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, aprobado mediante Resolución Nº 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del 2013, para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniante deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá acreditar el cumplimiento de los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente; **XV)** Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo Nº 87 de la ley Nº 16.713, de 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo Nº 633 de la ley Nº 16.170, de 28/12/1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM; **XVI)**Cumplir con la propuesta y agenda pedagógica y enviar calendario de estas a la Secretaría de Accesibilidad;**XVII)** Asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión; **XVIII)**La Cooperativa deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software - Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO - Aceptación y plazo:** La Cooperativa acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1º de marzo de 2021 y por el plazo de doce (12) meses.- **QUINTO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por intermedio del equipo técnico de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, quienes realizarán informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente;**II)**que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera numeral XIV; **III)** que la Cooperativa cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabe con los individuos que lleven adelante la ejecución de la donación modal y con los beneficiarios de él, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **IV)**que la Cooperativa exhiba la documentación referida en el numeral XV de la Cláusula Tercera.- **SEXTO - Responsabilidades de la Cooperativa:** La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre éste, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios de él, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO (Mora automática):**La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - Rescisión: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender de forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de

los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Cooperativa declara conocer y aceptar. **II)**Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, en el marco de la Ley Nº 18561, normas que la Cooperativa declara conocer.- **NOVENO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO - Domicilios Especiales:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO - Comunicaciones**: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO - Representación:** La Cooperativa acredita la representación invocada a través del certificado notarial expedido el ..... por la/el escribano/a ..... en ..... hojas de papel notarial de actuación Serie ..... Número ....., cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 235.607 por un monto total de $ 2.142.294,oo(pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro), a favor del acreedor Nº 93.347.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1118/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000184

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: que la Sra. Shylvia Yanet Silva Taroco, C.I. Nº 1.882.248-2, solicita se reconsidere la deuda asumida por la enajenación del Solar N° 12, Manzana C (antes Solar Nº 8) del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 413.000, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín Nº 5989;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto Nº 32.578 del 17/VII/2008, promulgado por Resolución Nº 3397/08 del 4/VIII/2008 se autorizó la enajenación de que se trata por la suma de 180 U.R.;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha citado en reiteradas ocasiones a la gestionante por atrasos en los respectivos pagos, ante lo cual la Sra. Silva presenta nota manifestando que los motivos del atraso son las dificultades económicas ocasionadas por la pérdida de su fuente laboral frente al cierre de la empresa donde trabajaba y la imposibilidad de conseguir un nuevo empleo; b) con los ingresos percibidos, provenientes de la pensión por el fallecimiento de su marido, el hogar se encuentra sensiblemente por debajo de la línea de pobreza; c) la Sra. Silva ha manifestado su interés en poder concretar una modalidad de pago que le permita culminar cuanto antes con el compromiso asumido y lograr la propiedad del terreno que ocupa; d) dado que se estipulan 15 años como tiempo máximo para pagar el lote adjudicado, se propone completar el saldo pendiente en cuotas durante 3 años y e) por lo expuesto, se sugiere otorgar un subsidio de 67 U.R, en cuyo caso el saldo de precio a abonar quedará en 36 U.R. que será abonado en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R;

3°) que la División Tierras y Hábitat se muestra de conformidad en el sent ido planteado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Nº 9.515 de 28/10/35, Art. 35, numeral 10º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a otorgar el subsidio correspondiente a los efectos de que la Sra. Shylvia Yanet Silva Taroco, C.I. Nº 1.882.248-2 abone la suma de 36 U.R. (treinta y seis unidades reajustables) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajustable) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación del Solar N°

12, Manzana C (antes Solar Nº 8) del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 413.000, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín Nº 5989.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

1119/21

Expediente Nro.:

2018-4113-98-001084

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con las obras proyectadas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para la construcción de un jardín de infantes en el predio empadronado con el Nº 426.735 sito con frentes a las calles 1 Nº 5741 y A Nº 2315 (antes calle 15 M y calle 15 M S/N) del barrio Paso de la Arena;

RESULTANDO: 1º) que por expediente Nº 2018-4100-98-000163, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 5013/18 del 29/X/18, se gestionó el permiso de construcción con carácter excepcional condicionado a presentar la documentación requerida en el manual de especificaciones de recaudos al amparo de la Resolución Nº 3095/01 del 22/VIII/01 en un plazo máximo de 1 año;

2°) con fecha 26/VIII/19, la institución presenta nota solicitando la prórroga del permiso de construcción para iniciar las obras, debido a la existencia de demoras que respondían a la complejidad de la estructuración de los proyectos de participación público-privada;

3º) que se otorgaron nuevos plazos para la presentación de la documentación exigida en el certificado de aprobación del correspondiente permiso;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) no se dio cumplimiento con las exigencias establecidas en el certificado de aprobación del permiso de construcción correspondiente, al cual le fuera extendido el plazo de vigencia en 90 días calendario luego de su vencimiento para permitir el agregado de la documentación exigida; b) se han realizado reiteradas comunicaciones a la ANEP sin haber obtenido respuesta; c) con fecha 23/X/20 se cursó nota a la interesada otorgándose 10 días de plazo, so pena de iniciar las acciones para caducar el trámite, no recibiéndose descargos al respecto; d) dado que las obras fueron realizadas se deberá proceder a su regularización y e) por lo expuesto propicia la revocación de la gestión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar el permiso de construcción Nº 2018-4100-98-000163 que autorizó las obras proyectadas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para la construcción de un jardín de infantes en el predio empadronado con el Nº 426.735 sito con frentes a las calles 1 Nº 5741 y A Nº 2315 (antes calle 15 M y calle 15 M S/N) del barrio Paso de la Arena, por las razones expresadas en la parte dispositiva de la presente resolución.-

2º. Establecer que se deberá proceder a la regularización de las obras realizadas bajo apercibimiento de aplicación de sanciones y gravámenes que correspondan.-

3º. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

1120/21

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000085

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos y realizadas por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 2796/20 del 4/VIII/20 se aprobó un texto de convenio para llevar a cabo dichas tareas;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la cláusula novena del citado convenio autoriza su renovación contando con una evaluación satisfactoria y b) por lo cual se solicita renovarlo con el fin de cumplir con las obras previstas en la planificación del citado programa durante el año 2021;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas Nos. 235510 y 235515 por las sumas de $ 8.974.350,oo y de 6.884.610,oo a favor del SUNCA y del Banco de Previsión Social respectivamente en el marco de la renovación del citado convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Renovar, al amparo de su cláusula novena y por igual período que el original, el convenio aprobado por Resolución Nº 2796/20 del 4/VIII/20 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos durante el año 2021.-

2º.- Atender la erogación correspondiente a las Solicitudes de Preventivas Nos. 235510 y 235515 con cargo a la Actividad Presupuestal 504000303, Derivado 371000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

1121/21

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000540

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: que Tonwes S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a club de paddle (6 canchas - cantina), ubicado en el predio empadronado con el Nº 418.524, sito con frente a la calle Estado de Israel Nº 2800;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.602 m2 sobre una superficie de terreno de 3.099 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en el estudio correspondiente (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga con vehículos de porte menor, vehículos tipo C11 o C12 se podrán efectuar en la vía pública ajustándose al Art. D. 654 del Vol. V, Libro IV, Parte L, Título III, Cap. II, Secc. VIII y c) no se podrán realizar tareas de carga y descarga en y desde la vía pública en autoelevadores;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien incumple con el Art. D. 223.356 del Volumen IV del Digesto Departamental (no cuenta con sitios reglamentarios de estacionamiento), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a club de paddle (6 canchas - cantina), ubicado en el predio empadronado con el Nº 418.524, sito con frente a la calle Estado de Israel Nº 2800 condicionado a que:

a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resoluc ión Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12). Se deberán respetar los

vehículos y frecuencias declaradas (2 camiones tipo C12 y 1 vehículo de porte menor por semana), no pudiéndose utilizar autoelevadores en la vía pública;

c. en función de los informes favorables del Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Tránsito, se otorga tolerancia por la carencia de sitios reglamentarios de estacionamiento;
d. se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna de ocho horas de labor, siempre que no se generen molestias al vecindario. Horario autorizado: 9:00 a 00:00 horas;
e. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
f. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
g. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
h. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0992/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001354

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Universidad de la República, Facultad de Agronomía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Milton Pintos, autorizado por la Resolución N° 4382/17 de fecha 2 de octubre de 2017, hasta la finalización del presente mandato;
2º.) que el Servicio de Obras de Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la prórroga del pase en comisión a la Universidad de la República del funcionario Sr. Milton Pintos, CI Nº 3.920.686, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio Obras de Saneamiento cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0994/21

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000336

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Mariana Buzó, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5131/19 de fecha 28 de octubre de 2019;

2º.) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Dra. Mariana Buzó, CI Nº 3.398.207, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0998/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000215

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Cerro Largo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Francisco Giudice, dispuesto por Resolución Nº 5910/16 de fecha 19 de diciembre de 2016; 2º.) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Cerro Largo del funcionario Sr. Francisco Giudice, CI Nº 4.099.894, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Técnica de Alumbrado Público, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Técnica de Alumbrado Público y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0995/21

Expediente Nro.:
2020-3111-98-000058

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3333/19 de fecha 8 de julio de 2019;
2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;
3º.) que por resolución de fecha 25 de enero de 2021, la Intendencia de Salto autorizó dicha prórroga hasta el 31 de julio de 2025;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución prorrogando el pase en comisión de que se trata, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1002/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000315

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Banco de Seguros del Estado Sra. Mariana Puig;
2º.) que el Banco de Seguros del Estado autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Banco de Seguros del Estado Sra. Mariana Puig, C.I. Nº 3.745.535, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0988/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000223

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Esc. Juan Betizagasti, dispuesto por Resolución Nº 6019/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado del funcionario Esc. Juan Betizagasti, CI Nº 4.130.136, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Asesoría Jurídica , cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
1003/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000249

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. Esther Romero, quien reviste en la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, dispuesto por Resolución N° 5333/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones de la funcionaria Sra. Esther Romero, CI Nº 3.917.316, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
0985/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000276

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. Marianella Giglio, dispuesto por Resolución Nº 4143/15 de fecha 7 de setiembre de 2015, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado de la funcionaria Sra. Marianella Giglio, CI Nº 1.500.348, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Desarrollo Ambiental, cuyo Directo r/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

I.9

Resolución Nro.:

0997/21

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000330

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Álvaro Pérez;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 755/2021 de fecha 9 de febrero de 2021 la Intendencia de Maldonado autorizó la prórroga del pase en comisión del referido funcionario, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución aceptando la prórroga del pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Álvaro Pérez, CI Nº 4.001.960, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0993/21

Expediente Nro.:
2021-1570-98-000009

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Rodrigo Caudullo, dispuesto por Resolución Nº 742/19 de fecha 7 de febrero de 2019;
2º.) que la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Rodrigo Caudullo, CI 3.327.880, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
0987/21

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000686

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Victoria Miranda, autorizado por la Resolución N° 3789/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para cumplir tareas en la secretaría particular del Edil Sr. Claudio Visillac, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y mientras dure el mandato del Edil Sr. Claudio Visillac;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la prórroga del pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Victoria Miranda, C.I. Nº 4.594.364, para cumplir tareas en la secretaría particular del Edil Sr. Claudio Visillac, a partir de su vencimiento y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.12

Resolución Nro.:
0996/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000048

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. María Emilia Almeida, dispuesto por Resolución N° 2719/19 de fecha 3 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 00756/2021 la Intendencia de Maldonado autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;
2°.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. María Emilia Almeida, CI Nº 4.092.059, para desempeñar funciones en el Municipio B, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.13

Resolución Nro.:
0990/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000312

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Gustavo Zubeldía, aceptado por Resolución N° 0058/20 de fecha 13 de enero de 2020;

RESULTANDO: que por Resolución N° 01033/2021 la Intendencia de Maldonado autorizó el pase en comisión del citado funcionario hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución prorrogando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Aceptar la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Gustavo Zubeldía, CI Nº 3.918.624, para desempeñar tareas en el Municipio CH, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio CH, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:
0986/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000063

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Sr. Héctor Rodríguez;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 5 de enero de 2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorizó la prórroga del pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Sr. Héctor Rodríguez, CI Nº 1.750.356, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la Planificación Territorial, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Normas Técnicas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.15

Resolución Nro.:
0991/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000005

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Alejandra Rocha, dispuesto por Resolución Nº 2319/19 de fecha 13 de mayo de 2019;

2º.) que la Intendencia de Salto autorizó dicha prórroga hasta el 31 de julio de 2025;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Alejandra Rocha, CI 3.635.621, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2025.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 10, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.16

Resolución Nro.:
0989/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000273

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Carlos Dosantos, dispuesto por Resolución Nº 4017/15 de fecha 31 de agosto de 2015, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado del funcionario Sr. Carlos Dosantos, C.I. Nº 1.482.281, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1122/21

Expediente Nro.:
2021-6016-98-000001

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Planificación, relacionadas con el proceso de certificación interna de las competencias de los Gerentes de Proyectos y la creación del Registro de Gerentes/as de Proyecto;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 984/19 de fecha 18 de febrero de 2019, se creó el Sistema Coordinado de Oficina de Proyectos, integrado por la Oficina de Proyectos Central y por las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, así como por las Oficinas de Proyectos de las distintas dependencias que se creen con posterioridad a la referida resolución;
2º.) que en el marco de la implementación del Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, se desarrolló en conjunto con los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y la Unidad Oficina de Proyectos Central, el proceso de certificación interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;
3º.) que por Resolución Nº 4501/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó el Marco de Gobernanza donde se definieron los roles de las áreas que participan en el proceso de certificación interna de gerentes/as de proyectos, registro de gerentes y remuneración o compensación;
4º.) que por Resolución Nº 0119/21 de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el proceso de certificación interna de las competencias gerenciales para Gerentes de Proyectos, dirigido a las personas que hayan gestionado o participado en la gestión de proyectos en esta Intendencia;
5°.) que los procesos de gestión de los Gerentes de Proyectos serán monitoreados por la Oficina de Proyecto Central;
6º.) que a partir de este proceso de certificación interna se confeccionó un Registro de Gerentes de Proyectos, integrado por las personas que obtuvieron la certificación interna de Competencias Gerenciales y la Certificación de las Competencias Técnicas de Gestión de Proyecto PMI (Proyect Management Institute) o tengan la prueba del curso habilitante a rendir el examen internacional de PMI con el nivel de aprobación, cuya habilitación provisoria será válida por 2 (dos) años;
7°.) que previo a la presente resolución, algunos participantes que integran el referido registro, ya se encontraban ejerciendo el rol de gerentes/as de proyecto y otros/as participantes del proceso de certificación interna se encuentran en dicho rol en la actualidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de la resolución estableciendo el Registro de Gerentes/as de Proyecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer el Registro de Gerentes/as de Proyecto, resultante del proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales, según el siguiente detalle:

Nombre	**C.I.**
Juan Vespa	3.178.240
Romina Donnangelo	3.823.074
Susana Lois	1.630.911
Gabriella De Bellis	1.301.971
Juan Diego Diaz	2.957.119
Mauro Arismendi	4.214.870
Blanca Miranda	1.346.874
Mercedes Mola	2.599.803
Eugenio Rizzardo	2.613.587
Isabel Fernández	2.946.676
Gustavo Carvallo	1.809.958
Leandro Veiga	4.074.578
Verónica Schera	2.999.220
Zenia Rodríguez	3.572.089
Gabriela Duarte	1.747.588

Fabiana Suárez	3.598.160
Lauro García	1.935.564
Simara Becerra	3.303.011
Pablo Fitermann	1.744.318
Andrea Carámbula	1.896.768
Fernando Alba	3.076.551
Andrea San Román	4.125.084
Ema González	3.561.539
Álvaro Trillo	1.487.556

2º.- Disponer que los citados funcionarios serán designados para ejercer el rol de Gerente/a de Proyectos en la medida que se encuentren gestionando proyectos de relevancia 1 en esta Intendencia.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1123/21

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000007

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la compensación por quebranto de caja respecto de la funcionaria Sra. María Joaquina Pérez, autorizada por Resolución N° 2734/17 de fecha 26 de junio de 2017, quien pertenece al Escalafón Obrero, carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, y por excepción cuando la unidad no contaba con suficiente personal administrativo realizó la tarea de boletería, y también solicita se autorice el pago de la compensación por quebranto de caja a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución la compensación por quebranto de caja, dispuesta por Resolución N° 2734/17 de fecha 26 de junio de 2017, a la funcionaria Sra. María Joaquina Pérez, CI N° 4.957.020.-

2º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI 3.660.171, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Cultural Florencio Sánchez, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1124/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000007

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Juana Barreto, debido la necesidad de contar con la referida funcionaria en las tareas de Técnica en Áreas Verde y apoyando diversas comisiones municipales;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio C cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, e indica que la extrensión horaria deberá cumplirse en forma presencial;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Juana Barreto, CI Nº 4.400.152, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, la que deberá cumplirsse en forma presencial.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1125/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000006

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de $ 9.598,oo (pesos uruguayos nueve mil quinientos noventa y ocho) por única vez, al funcionario de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sr. Wilson De Cuadro, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara, con motivo del concierto "Jóvenes Talento", realizado los días 12 y 14 de febrero de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de $ 9.598,oo (pesos uruguayos nueve mil quinientos noventa y ocho) por única vez, al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1126/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000033

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la Resolución N° 0762/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que trasladó al funcionario Sr. Diego Olivera, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16;

RESULTANDO: que la Prosecretaría General informa que debe establecerse que finalizado el presente mandato departamental, el mencionado funcionario deberá volver a su oficina de origen, por lo que solicita ampliar la referida resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 0762/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que trasladó al funcionario Sr. Diego Olivera, CI N° 1.804.108, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, estableciendo que finalizado el presente mandato departamental el referido funcionario deberá volver a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1127/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000150

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Liliana de los Campos, quien se desempeña en el Departamento de Secretaria General;

RESULTANDO: 1°.) que expresa que por Resolución N° 0681/21 de fecha 8 de febrero de 2021 se modificó el monto de la compensación mensual a la tarea (código 182) que percibe desde el 26 de noviembre de 2020 cuando debió modificarse desde el 1° de febrero de 2021;

2°.) que el Departamento de Secretaria General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 0681/21 de fecha 8 de febrero de 2021, estableciendo que la modificación del monto de la compensación mensual a la tarea código 182 que percibe la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI Nº 1.300.645, es desde el 1° de febrero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1128/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000213

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1287 - D3/19, para cubrir 2 (dos) puestos pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución Nº 1238/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1287 - D3/19, autorizado por Resolución Nº 1238/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, para cubrir 2 (dos) puestos pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	C.I.	Nombre	Puesto
1	1693342	MARTÍN RINALDI	D4111 - Dirección de Área Urbana

2	3029326	FREDDY GÓMEZ D4112 - Dirección de Área Edilicia

2º.- Establecer que los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1129/21

Expediente Nro.:
2020-4245-98-000031

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0806/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que autorizó el pago por única vez de la suma de $ 136.653,oo (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres) a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, quien co mpletó el rubro "música en vivo" de la obra "Círculos/Ficciones" de Joel Pommerat, en el que se consideraron 9 (nueve) días del mes de agosto, los meses de setiembre y octubre, y 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0806/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo al pago por única vez de la suma de $ 136.653,oo (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres) a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, CI N° 3.764.920, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1130/21

Expediente Nro.:
2018-7834-98-000015

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0735/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de $ 14.744,oo (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0735/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) de $ 14.744,oo (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI Nº 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI Nº 3.704.208, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1131/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000163

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto Nº 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa Nº 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican en obrados;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadanas Sras. Dahiana Cordero y Martina Del Toro;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto Nº 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Cédula	Nombre	Carrera	Destino

4.909.779	Dahiana Cordero	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4260 - Museo Historia del Arte
4.885.648	Martina Del Toro	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4246 - Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "MARGARITA XIRGU"

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Museo de la Historia del Arte, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "MARGARITA XIRGU" y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1132/21

Expediente Nro.:
2020-5239-98-000057

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 26 (veintiséis) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución Nº 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016; 2º.) que la Oficina de Pasantías eleva la nómina de estudiantes a contratar en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, a los/as siguientes estudiantes en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución Nº 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nombre	**Cédula**
Lucía Aguiar	5.201.694-6
Celene Amaral	5.067.878-2
Rocío Barquin	5.366.367-9
Macarena Borges	5.399.349-2
Martin Collazo	5.124.896-8
Raúl Duarte	5.384.701-5
Elioenai Elicheis	5.217.698-0
Santiago Bonilla	5.264.201-0
Facundo Figueroa	5.334.169-1

Maria Gibert	5.237.252-4
Juan Iparraguirre	5.714.488-1
Giannina Mendoza	5.340.647-5
Julieta Machado	5.353.142-6
Damian Mello	5.068.609-4
Cecilia Olivera	5.420.856-1
Gonzalo Pena	5.228.989-6
Pablo Romano	5.450.863-6
Selena Ruiz	5.211.939-8
Maite Silva	5.004.373-1
Maria Schvarz	5.194.426-7
Ronald Xavier	5.314.127-7

2º.- Establecer que los/as titulares serán beneficiarios/as del convenio de salud de los funcionarios y se los/as incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1133/21

Expediente Nro.:
2021-5250-98-000010

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización para realizar una subasta de materiales cuyo detalle luce en obrados, según lo establecido en la Ley N° 2.249;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 17 de abril de 2021 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 15 y 16 de abril de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de materiales allí depositados (Ley N°. 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. Nº 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente

con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:
a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.
b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.
c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.
d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)
- Retirar el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

Opción (2)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley Nº 19.210, Dec. Nº 350/017.
- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados
- Cheques comunes cruzados no a la orden
- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago
- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera
- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja ¨Legajos¨ de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.
- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5º.- Establecer que la Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6º.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7º.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 17 de abril de 2021 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8º.- Disponer que la exposición se realizará los días 15 y 16 de abril de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1134/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000044

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1233-D3/19, autorizado por Resolución Nº 922/19/5000 de fecha 1º de octubre de 2019, para cubrir el puesto D4205 - Dirección de Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados la funcionaria a quien corresponde designar;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Silvia Carrete, CI Nº 1.608.960, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1233-D3/19, autorizado por Resolución Nº 922/19/5000 de fecha 1º de octubre de 2019, para cubrir el puesto D4205 - Dirección de Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

POSICIÓN	NOMBRE	CI Nº
1	María Bolognini	3007318
2	Carmen Bertone	1823869
3	Romina Pedreira	4388050

5º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1135/21

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000182

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Daniel Souto y Matías González, a partir de su notificación, para el desarrollo de tareas de mantenimiento y reparaciones de las Unidades del Servicio;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sr. Daniel Souto, CI Nº. 1.422.540 y Sr. Matías González CI Nº 3.837.496, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1136/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000118

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0773/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que autorizó el pago a favor de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia Sra. Ximena Cidrás de la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, desde el 27 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0773/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo al pago a favor de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia Sra. Ximena Cidrás, CI Nº 3.255.580, de la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, desde el 27 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1137/21

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000015

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4460-0 - Jefatura Guardias de Hig. Ambiental al funcionario Sr. Adrián Riva, desde el 15 de febrero y hasta el 22 de marzo de 2021, inclusive, debido a la licencia anual de quien desempeña ese cargo;
2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Adrián Riva, CI Nº 2.013.377, las tareas y responsabilidades del puesto J4460-0 - Jefatura Guardias de Hig. Ambiental, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde el 15 de febrero y hasta el 22 de marzo de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental , a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1138/21

Expediente Nro.:
2020-5111-98-000093

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Mauricio Fernández;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se lo designó como Director de la División Saneamiento;

2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Sr. Mauricio Fernández, CI Nº 1.235.313, quien optó por percibir la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal, a partir del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1139/21

Expediente Nro.:
2020-5111-98-000094

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gonzalo Márquez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se lo designó como Director de la División Transporte;

2°.) que solicitó, a partir del 26 de noviembre de 2020, la reserva de su cargo presupuestal y optó por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Sr. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, a partir del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1140/21

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0751/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 255) de $ 14.744,oo (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro) a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, por la relevancia de las tareas a realizar que se encuentran dentro del marco de los programas de fortalecimiento de las compras públicas y su orientación hacia el desarrollo productivo y social, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0751/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 255) de $ 14.744,oo (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro) a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI Nº 4.688.767, a partir de la n otificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1141/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000050

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44245-0 Jef. Operativa al funcionario Sr. Taylor González, desde el 12 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2021, inclusive, debido a la licencia anual del funcionario titular del puesto; 2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Taylor González, CI Nº 3.513.811, las tareas y responsabilidades del puesto J44245-0 Jef. Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, grado SIR 9, desde el 12 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2021, inclusive.-

2º.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1142/21

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000045

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS4120 - Dirección del Servicio Obras a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, dispuesta por Resolución Nº 3280/20 de fecha 14 de setiembre de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, CI Nº 3.191.578, de las tareas y responsabilidades del puesto DS4120 - Dirección del Servicio Obras, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa

intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1143/21

Expediente Nro.:
2020-8014-98-000242

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Nicolás Castro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4600/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, estableciendo que durante el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Nicolás Castro, CI N° 1.947.177, estableciendo que su régimen horario será de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1144/21

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000289

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que finalizados los 6 (seis) meses de suspensión de su habilitación para conducir, solicita autorizar al funcionario Sr. Eduardo Sabajanes el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución Nº 403/13 de fecha 25 de enero de 2013;

2°.) que la Unidad Información de Personal y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales comunican que corresponde autorizar el pago de la compensación de que se trata, desde el 12 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Eduardo Sabajanes, CI N° 3.572.883, el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución Nº 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 12 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1145/21

Expediente Nro.:
2020-1253-98-000067

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Ramos, jefe coordinador del turno matutino, quien por la redistribución de tareas realizada, debe contar con horario extendido similar al de todos los jefes coordinadores;

2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio F cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Ramos, CI Nº 1.925.412, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1146/21

Expediente Nro.:
2020-5160-98-000012

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que autorizó a varios/as funcionarios/as de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, que realizan las propuestas de adjudicación de compras asociadas a todos los Departamentos y Municipios, el pago de una compensación especial mensual a la tarea (Código 182) de $ 11.667,oo (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete), a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo a la autorización a los/as siguientes funcionarios/as, del pago de una compensación especial mensual a la tarea (Código 182) de $ 11.667,oo (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete), a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses:

Nombre	CI
Maria Eugenia González	5.410.238
Maria Julieta Origoni	4.660.148
Pamela Migales	4.836.876
Evelyn Cabral	1.738.892
Sebastian Lecuna	2.795.599
Gabriel Martino	3.507.084

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1147/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000012

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0808/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que convalidó, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, la designación interina al Nivel I de la Carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, clasificado en el Escalafón Obrero, Sub escalafón Auxiliar, Grado SIR 5, de la funcionaria Sra. Antonella Medina;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0808/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo a la Convalidación, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, de la designación interina al Nivel I de la Carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, clasificado en el Escalafón Obrero, Sub escalafón Auxiliar, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Antonella Medina, CI Nº 4.610.163, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1148/21

Expediente Nro.:
2020-5320-98-000030

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Esc. Alejandro Occhiuzzi;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Compras solicita se le restituya el régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, que perdió por licencia médica prolongada, debido a que realiza tareas que requieren una mayor carga horaria;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad y solicita que se considere la situación como una excepción a lo dispuesto por el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto;

3°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que se encuentra apto para renovar la extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Esc. Alejandro Occhiuzzi, CI Nº 1.596.744, asignándoles extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1149/21

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000041

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación de un/a funcionario/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 0355/21 de 18 de enero de 2021, resultante del concurso interno de oposición y méritos Nº 1282 - J3/19, autorizado por Resolución Nº 1241/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura de Área Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Diego Blanco;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Diego Blanco, CI N° 3.273.022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1282 - J3/19, autorizado por Resolución Nº 1241/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura de Área Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios a establecer por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1150/21

Expediente Nro.:
2021-1570-98-000005

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D4750 - Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos, a la funcionaria Sra. Graciela Pérez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021 y designar interinamente en el referido puesto al funcionario Sr. Eduardo Martinez, desde el 25 de febrero de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades en el puesto D4750 - Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Eduardo Martínez, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades en el referido puesto de la funcionaria Sra. Graciela Pérez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021;

3°.) que asimismo informa que lo solicitado repercute y genera una baja en cadena de las asignaciones de tareas y responsabilidades en los puestos J4751-1, Jefe de Registro Vehicular y J4752 - Jefe de Administración, de las funcionarias Sras. Graciela Cordobés y Gladys Gonzáles, respectivamente y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 25 de febrero de 2021, la Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021, que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades respecto de las siguientes funcionarias y en los puestos que a continuación se detallan:

C.I.	Nombre	Código	Puesto	Carrera	Nivel	Sir

1756922	Graciela Pérez	D4750	Dir Serv. Contr. Reg. Veh	D3	II	16
1780509	Graciela Cordobés	J4751-1	Jefe de Registro Vehicular	J3	II	11
1937130	Gladys González	J4752	Jefe de Administración	J2	II	10

2º.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Martínez, CI Nº 1.678.694, las tareas y responsabilidades del puesto D4750 - Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, desde el 25 de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1151/21

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000016

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Patricia Roland, para el desarrollo de las tareas y responsabilidades del puesto de Directora del Servicio de Tierras y Viviendas que le fueron asignadas por Resolución N° 0298/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Patricia Roland, CI Nº 2.858.006, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1152/21

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000020

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación en régimen zafral de los funcionarios Sres. Martín Picardo y Jorge Rodríguez dispuesta por Resolución Nº 5245/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 para cubrir 2 (dos) funciones de Asistente Técnico/a en Digitalización, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3831/20 de fecha 26 de octubre de 2020;

2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación en régimen zafral de los funcionarios Sres. Martín Picardo, CI Nº 3.087.734, y Jorge Rodríguez, CI Nº 3.826.417, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3831/20 de fecha 26 de octubre de 2020, para cubrir 2 (dos) funciones de Asistente Técnico/a en Digitalización en la Unidad Centro de Fotografía, desde el 1º de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1153/21

Expediente Nro.:
2021-5250-98-000011

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados;
2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;
3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;
4º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;
5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 17 de abril de 2021 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;
6º.) que la exposición se realizará los días ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor Nº 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

Opción (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley Nº 19.210, Dec. Nº 350/017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja ¨Legajos¨ de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5º.- Establecer que la Contaduría General proceda a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6º.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación proceda a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7º.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 21 de noviembre de 2020 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8º.- Disponer que la exposición se realizará los días15 y 16 de abril de 2021, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el numeral 6º de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1154/21

Expediente Nro.:
2020-8024-98-000046

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Mayda Burjel quien se desempeña en el Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que está cursando un doctorado en Investigación Transdisciplinar en Educación, en la Universidad de Valladolid y solicita se le conceda licencia por estudio;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar licencia por estudio que no exceda los 20 (veinte) días anuales, sujeta a la presentación de los recaudos y acreditaciones que exige la normativa vigente, para la rendición de una prueba o examen y también la presentación de una tesis, monografía o una carpeta final;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, a la funcionaria Sra. Mayda Burjel, CI Nº 3.411.121, quien se desempeña en el Complejo SACUDE.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1155/21

Expediente Nro.:
2021-5330-98-000002

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Álvaro Vauro quien se desempeña en el Servicio de Imprenta y Reproducción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se prorrogue por 2 (dos) períodos lectivos, la fecha límite para poder completar el segundo ciclo de enseñanza secundaria, requisito obligatorio para ser incorporado a la Carrera 3214-Técnico Gráfico, del Subescalafón Especialista Profesional Técnico -E2-, Escalafón Especialista Profesional;
2°.) que por Resolución N° 5382/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 se lo incorporó a la mencionada carrera;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal analizó la situación y elevó a consideración la extensión del plazo de 36 (treinta y seis) meses establecido en la Resolución N° 5659/18, de fecha 3 de diciembre de 2018, que se cumplió el 6 de marzo de 2021;
4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar al funcionario Sr. Álvaro Vauro de lo dispuesto por el numeral 3° de la Resolución N° 5659/18, de fecha 3 de diciembre de 2018, prorrogando por 2 (dos) períodos lectivos (2021-2022), el plazo para culminar los estudios secundarios;
5°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar al funcionario Sr. Álvaro Vauro, CI N° 2.703.953, de lo dispuesto por el numeral 3° de la Resolución N° 5659/18, de fecha 3 de diciembre de 2018, prorrogando por 2 (dos) períodos lectivos 2021-2022, el plazo para culminar los estudios secundarios.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Imprenta y Reproducción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1156/21

Expediente Nro.:
2020-4246-98-000092

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Ana Fernández para impartir el curso de Pedagogía Teatral (Posgrado) y Reunión de Área, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2021, con una carga horaria de 7 (siete) horas semanales;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con 7 (siete) horas semanales, con una remuneración mensual de $ 14.557,oo (catorce mil quinientos cincuenta y siete) a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2021, a la ciudadana Sra. Ana Fernández, CI N° 3.567.740, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 7 (siete) horas semanales, con una remuneración mensual de $ 14.557,oo (catorce mil quinientos cincuenta y siete) a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, para impartir el curso de Pedagogía Teatral (Posgrado) y Reunión de Área.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1157/21

Expediente Nro.:
2021-1570-98-000006

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que ante la necesidad de realizar un reordenamiento del departamento, solicita dejar sin efecto la designación interina como Director del Servicio de Inspección de Tránsito del funcionario Sr. Eduardo Martínez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021, y que se asignen las tareas y responsabilidades de dicho cargo (D4741-0) a la funcionaria Sra. Mauricia Martínez, desde el 25 de febrero de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 25 de febrero de 2021, la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Martínez, CI Nº 1.678.694 en el puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sr. Mauricia Martínez, CI Nº 2.739.290, las tareas y responsabilidades del puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, desde el 25 de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

1158/21

Expediente Nro.:

2020-4890-98-000046

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de contar con el apoyo de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable para realizar un trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte y su correspondiente testeo, con el fin de indicar si existe circulación del virus en la flota de transporte del STM Urbano;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 4588/20 del 15 de diciembre de 2020 se autorizó el pago de U$S 10.000 en favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable, correspondiente a dicho trabajo;

2º) que el Servicio Técnico de Transporte Público informa que: a) es necesario que dicho trabajo de recopilación permanezca de forma bimensual mientras dure la emergencia sanitaria, a efectos de generar un monitoreo continuo sobre la situación en el sistema de transporte; b) el presupuesto presentado por la Fundación es de U$S 54.000, correspondiente a 6 estudios durante el 2021, cada uno con un costo de U$S 8000 y 4 pruebas de limpieza, cada una con un costo de U$S 1500;

3º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva Nº 235578, en la Actividad Presupuestal Nº 503002101, Derivado Nº 282000, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de U$S 54.000 (dólares americanos cincuenta y cuatro mil) a favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable, para realizar durante 2021 un trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte y su correspondiente testeo, con el fin de indicar si existe circulación del virus en la flota de transporte del STM Urbano (preventiva Nº 235578).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal Nº 503002101, Derivado Nº 282000.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

1007/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000051

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: la necesidad de reglamentar el "Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales" creado en el marco del proceso de implementación del Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 4411/20, de fecha 9 de diciembre de 2020, se creó el "PLAN ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía", como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el Departamento de Montevideo;

2o.) que por Resolución Nro. 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021, se crea el "Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales" destinado a atender necesidades de emergencia habitacional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del numeral 3 de la Resolución Nro. 4411/20, de fecha 9 de diciembre de 2020;

3o.) que el literal e) del numeral 1 de la Resolución Nro. 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021, establece que el monto máximo de apoyo a dicho programa será de UI 16.000 (dieciséis mil unidades indexadas) por núcleo familiar, con el único destino a materiales para viviendas, cuya compra y entrega es responsabilidad de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propone la reglamentación de la Resolución Nro. 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la misma, disponiendo la distribución de las tareas a desarrollar por los equipos técnicos de cada ámbito descentralizado y central, así como la definición de los criterios operativos para las presentaciones de las solicitudes;

5o.) que de conformidad el Equipo Técnico de Actualización Normativa elabora el correspondiente proyecto de resolución:

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en la Resolución N° 4411/20, de fecha 9 de diciembre de 2020 y la Resolución N° 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021;

2o.) que resulta necesaria la implementación inmediata de las medidas que ayuden a mejorar las condiciones sanitarias, sociales y económicas de la población más desfavorecida y en particular brindar apoyo a las personas y hogares que sufren situación de emergencia habitacional por problemas constructivos, que carecen de servicios higiénicos básicos, que sufren contingencias que agravaran las condiciones básicas de habitabilidad, o sean mujeres en situación de violencia doméstica y de género;

3o.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad y entienden conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1o.- Reglamentar el "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales", creado por Resolución Nro. 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021, que integra el "PLAN ABC, APOYO BÁSICO A LA CIUDADANÍA", creado por Resolución Nro. 4411/20, de fecha 9 de diciembre de 2020, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a los siguientes términos:

Artículo 1o.- El Programa "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales" tendrá por objetivo adquirir y suministrar materiales de construcción para la población más desfavorecida y -en caso de ser necesario- brindar asesoramiento y apoyo para la realización de las mejoras habitacionales solicitadas y aprobadas, en un todo de conformidad con la Resolución Nro. 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021 y la presente reglamentación.

Artículo 2o.- Los Gobiernos Municipales, con asesoramiento y apoyo de los Equipos Técnicos de los Servicios Centro Comunal Zonal, recibirán y valorarán las solicitudes de los destinatarios para su aprobación. Se tomará en cuenta al realizar el análisis si se trata de zonas del territorio que no son aptas para la consolidación de viviendas, por estar expuestas a riesgo de inundación, contaminación o ser un espacio no adecuado.

Artículo 3o.- Las Áreas Sociales de los Servicios Centro Comunal Zonal, en el marco del Programa "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales", tendrán a su cargo los siguientes cometidos:

a) Recibir la demanda y orientar a la ciudadanía.

b) Ingresar la solicitud en el formulario correspondiente.

c) Recibir los formularios provenientes de las Secretarías del Departamento de Desarrollo Social o de la División Asesoría para la Igualdad de Género y sus Comunas Mujer,

coordinando con cada una de éstas para continuar el trámite.

d) Realizar un informe socioeconómico sobre la situación de las personas y grupo familiar aspirante al beneficio.

e) Realizar visitas -previa y posterior-, a los hogares de los beneficiarios para su evaluación.

f) Realizar un seguimiento de las situaciones de los usuarios desde que realizan la solicitud hasta que se efectiviza la entrega de materiales.

Artículo 4o.- El Equipo Técnico Urbanístico del Servicio Centro Comunal Zonal que corresponda deberá elaborar un informe técnico sobre cada solicitud. En caso que el informe técnico sea favorable a la petición, el Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal deberá formalizar la suscripción de un Acuerdo con el destinatario, donde deberá constar:

a) Los datos del destinatario.

b) La lista de materiales y las horas de mano de obra necesarias (en caso de corresponder) con el monto correspondiente a cada subsidio.

c) La constancia de que en caso de incumplimiento por parte del destinatario -respecto a no haber iniciado los trabajos en un plazo máximo de 30 días-, éste se verá obligado a restituir los materiales entregados por la Intendencia de Montevideo en un plazo no mayor a los 60 días. Si esto no fuera posible por cualquier eventualidad, se dispondrá que el mismo no podrá recibir, por un período de 3 (tres) años, una nueva ayuda de parte de la Intendencia.

d) El compromiso de que el beneficiario se hará responsable del control de los materiales al recibirlos. Si constata que los materiales corresponden con la lista que consta en el Acuerdo suscrito con la Intendencia de Montevideo, deberá firmar el Remito correspondiente, lo que dejará asentada su aprobación y no dará lugar a reclamos posteriores. De encontrar diferencias, deberá comunicar al Municipio de forma inmediata su disconformidad, detallando los errores que pueda percibir.

Artículo 5o.- Los equipos urbanísticos de los Servicios Centro Comunal Zonal, en el marco del Programa "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales", tendrán a su cargo los siguientes cometidos:

a) Realizar una visita de diagnóstico habitacional, elaborar un informe técnico y una lista de materiales necesarios (de acuerdo a la lista de materiales disponibles).

b) Analizar la necesidad de apoyos externos para la realización de las mejoras habitacionales básicas, indicando la cantidad de jornales que se consideran necesarios para la realización de la obra a construir.

c) Realizar la supervisión de los materiales entregados, realizando las coordinaciones con el Equipo Técnico de Gestión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Artículo 6o.- Las postulaciones presentadas ante las oficinas de los Gobiernos Municipales o los Servicios Centro Comunal Zonal serán evaluadas y autorizadas por los Concejos Municipales correspondientes.

Artículo 7o.- El Departamento de Desarrollo Social, en coordinación con las Secretarías de la División Políticas Sociales y en el marco del Programa "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales", tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Recibir las demandas y orientar a la ciudadanía.

b) Ingresar el formulario de solicitud y coordinar con el Municipio que corresponda a efectos de continuar con la tramitación.

c) De considerarlo necesario, podrá realizar un informe socio económico de la situación planteada para adjuntar a la solicitud.

Artículo 8o.- Las postulaciones derivadas por el Departamento de Desarrollo Social y sus diversas reparticiones deberán coordinarse en territorio y ser aprobadas por el Gobierno Municipal que corresponda.

Artículo 9o.- La División Asesoría para la Igualdad de Género, a través de sus Comuna Mujer y en el marco del Programa "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales", tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Recibir las demandas y orientar a la ciudadanía.

b) Realizar un informe socio económico en relación a las mujeres en situación de violencia doméstica y de género para el ingreso al programa, la que adjuntará a la solicitud.

c) Ingresar el formulario de solicitud y coordinar con los equipos técnicos de los Servicios Centro Comunal Zonal a efectos de continuar con la tramitación.

Artículo 10o.- Las postulaciones presentadas ante la División Asesoría para la Igualdad de Género, a través de sus Comuna Mujer, deberán coordinarse en territorio y ser aprobadas por el Gobierno Municipal que corresponda.

Artículo 11o.- La División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en el marco del Programa "Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales", tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Realizar las licitaciones para la compra de materiales.

b) Gestionar la entrega de materiales.

c) Realizar supervisión de los materiales entregados, en coordinación con los equipos urbanísticos de los Servicios Centro Comunal Zonal.

d) Coordinar reuniones con los equipos sociales y urbanísticos de los Servicios Centro Comunal Zonal para aclarar dudas y realizar mejoras en la gestión del programa.

e) Analizar, cuatrimestralmente, la ejecución presupuestal del Fondo de Emergencia Habitacional y redistribuir los fondos de acuerdo al avance de cada Municipio. Cuando un Municipio no haya alcanzado en el primer cuatrimestre una ejecución del 25% (veinticinco por ciento) se podrá redistribuir el monto no ejecutado en ese período.

f) Realizar informes acerca de la cantidad de fondos entregados, georreferenciados y con sugerencias de mejora continua.

g) Autorizar las entregas de materiales y -si correspondiera- la adjudicación de mano de obra de las solicitudes provenientes de los Municipios.

h) Realizar la coordinación general del programa.

Artículo 12o.- Las organizaciones sociales interesadas en incluir situaciones personales o familiares, con el fin de que sean apoyadas por el Fondo de Emergencia Habitacional, deberán presentar las postulaciones ante los equipos técnicos de los Gobiernos Municipales.

2°.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

1004/21

Expediente Nro.:

2021-6302-98-000026

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: las Resoluciones Nos. 6048/19 de 23 de diciembre de 2019 y 1163/20 de 9 de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por dichas Resoluciones se delegó en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de representar a la Intendencia de Montevideo ante oficinas públicas en relación a la autorización ambiental que está tramitando TRESOR y en trámites relacionados a dicho Departamento ante el ex Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y las Direcciones Nacionales de Medio Ambiente y Agua (DINAMA y DINAGUA);

2o.) que además se delegó en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Gestión Ambiental la facultad de representar a esta Intendencia en los trámites de referencia;

3o.) que por Resolución Nº 4234/20 de 25/11/2020 se dejaron sin efecto todas las facultades delegadas conferidas en virtud de la expiración del mandato constitucional por lo cual el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita la renovación de las referidas delegaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad de acuerdo al artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental las siguientes facultades:

a) representar a la Intendencia de Montevideo ante oficinas públicas en relación a la autorización ambiental que está tramitando TRESOR;

b) representar a la Intendencia de Montevideo en trámites relacionados a dicho Departamento, ante los Ministerios de Vivienda Ordenamiento Territorial y de Ambiente y las Direcciones Nacionales de Medio Ambiente y Agua (DINAMA y DINAGUA).

2º. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Gestión Ambiental la facultad de representar a esta Intendencia en los trámites de referencia.-

3º. Comuníquese a los Ministerios de Vivienda Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiental, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

1006/21

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000070

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: la nota de 3 de marzo de 2021 del Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se informa que el alcalde Sr. Andrés Abt se encuentra en uso de licencia médica a partir del 2 de marzo de 2021;

2o.) que en tal sentido se solicita consignar que el Dr. Jorge Larrañaga ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta Nº 1797 de fecha 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el Dr. Jorge Larrañaga, CI 4.164.258, a partir del 2 de marzo de 2021 y hasta el reintegro del titular Sr. Andrés Abt.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

1005/21

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002383

Montevideo, 5 de marzo de 2021

VISTO: el convenio suscrito el 16 de diciembre de 2019 entre esta Intendencia de Montevideo y el Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR), para la implementación y puesta en marcha del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM);

RESULTANDO: 1o.) que el 10 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 5697/18, de 6 de diciembre de ese año, se firmó un primer convenio entre esta Intendencia y CEFIR, a efectos de abordar las Etapas I y II del desarrollo del Proyecto del SMM, orientadas a la identificación de las necesidades sociales a atender con instancias de mediación entre vecinos, como alternativas a las instancias judiciales y al ejercicio de la violencia, y a la capacitación de los aspirantes a participar en el mismo;

2o.) que mediante la Resolución Nº 5374/19, de 11 de noviembre de 2019, se aprobó el texto de un nuevo convenio a efectos de encarar la Etapa III del Proyecto de SMM, con el objeto de implementar y poner en marcha el SMM y el Centro de Mediación de Montevideo, el que fue efectivamente firmado el 16 de diciembre de ese año;

3o.) que esta Intendencia asumió un conjunto de obligaciones, entre las que deben destacarse la de proporcionar un local para el funcionamiento del Centro de Mediación de Montevideo (lo que se verificó mediante arrendamiento, según el Exp. Nº 2020-1200-98-000003) y asumir el costo de la operativa del SMM mediante la transferencia a CEFIR de una suma anual de $ 4:900.000,oo (cuatro millones novecientos mil pesos uruguayos), consistente en una primera cuota de $ 2:450.000,oo (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) y tres cuotas trimestrales subsiguientes de $ 980.000,oo (novecientos ochenta mil pesos uruguayos) las dos primeras y de $ 490.000,oo (cuatrocientos noventa mil pesos uruguayos) la última;

CONSIDERANDO: 1o.) que si bien por la Resolución Nº 1461/20, de 25 de marzo de 2020 (en Exp. Nº 2020-1200-98-000008) se procedió a la designación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta del convenio, no existe constancia que la misma hubiese recibido los informes bimestrales que debía dirigirle el Centro de Mediación de Montevideo, ni que se conformase la Comisión Evaluadora Internacional prevista en la cláusula Tercero, apartado A), numeral 3) del convenio para instrumentar instancias de evaluación periódica;

2o.) que se registra un solo informe respecto al funcionamiento del SMM, elaborado por el representante alterno de la Prosecretaría General en la Comisión de Seguimiento antes aludida, de fecha 4 de noviembre de 2020, referido a las actividades del SMM realizadas durante el segundo cuatrimestre del año 2020 (meses de mayo a agosto);

3o.) que aunque la cláusula Séptima del convenio obligaba a CEFIR a presentar rendiciones de cuentas en forma bimestral, se verificó una única rendición de cuentas, correspondiente al monto de las dos primeras transferencias, por una suma en total de $ 3:0430.000,oo (tres millones cuatrocientos treinta mil pesos uruguayos), presentada en forma extemporánea en el mes de diciembre de 2020, como se señala en informe de la Unidad Central de Auditoría Interna, en Exp. Nº 2021-9409-98-000002;

4o.) que con la rendición de cuentas mencionada, quedan habilitadas al pago las facturas 1176920 y 1217296, por las sumas de $ 980.000,oo (novecientos ochenta mil pesos uruguayos) y $ 490.000,oo (cuatrocientos noventa mil pesos uruguayos), correspondientes al saldo a transferir por el funcionamiento del SMM en el año 2020;

5o.) que sin desmedro de las resultancias de la instancia de evaluación aludida supra, y de la situación de emergencia nacional sanitaria aún vigente, la que indudablemente ha tenido incidencia sobre el funcionamiento del SMM, se entiende que debe dejarse sin efecto el convenio celebrado el 16 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la cláusula Sexta del convenio suscrito el 16 de diciembre de 2019, y proceder a una evaluación general de esta experiencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Rescindir el convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR) suscrito el 16 de diciembre de 2019 de conformidad con los términos aprobados por la Resolución Nº 5374/19, de 11 de noviembre de 2019.

2º. Disponer el pago de las facturas referidas en el Considerando 4º) de la presente resolución.

3º. Solicitar a CEFIR el detalle de los gastos que pudiesen corresponder al funcionamiento del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM) desde el 1º de enero del presente año hasta la fecha, para su reintegro.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General, y pase a la oficina Central del Departamento de Secretaría General para su notificación y efectos subsiguientes.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 1159/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-0015-98-000191

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: que el 19/12/17 esta Intendencia suscribió un contrato de comodato precario, aprobado por Resolución No. 5112/17 de 20/11/17, con la Asociación Autismo en Uruguay, relacionado con el uso del inmueble padrón No. 410.916, fracción 2, con frente a la calle Yucatán No. 3785, como sede de la Asociación mencionada para la realización de sus actividades;

RESULTANDO: 1o.) que el 9/12/20 la Asociación Autismo en Uruguay presentó una nota en la que expresa que carecen de recursos para implementar el proyecto que tenían previsto y continuar con un proyecto alternativo, motivo por el cual decidieron entregar el referido inmueble;

2o.) que el 08/01/21 el Municipio D informa que las llaves del local se encuentran a disposición en el referido Municipio;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente declarar extinto el contrato de comodato de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar extinto el contrato de comodato precario suscrito el 19 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución No. 5112/17 de 20 de noviembre de 2017, con la Asociación Autismo en Uruguay, RUT 217817480010, relacionado con el uso del padrón No. 410.916, fracción 2, con frente a la calle Yucatán No. 3785, como sede de la Asociación mencionada para la realización de sus actividades.-

2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía y pase al Municipio D a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

1160/21

Expediente Nro.:

2018-6410-98-004280

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.643 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4188/20 de 19/11/20, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura vigente de 7 metros para las construcciones con destino Vivienda de Cooperativas de Ayuda Mutua, en el bien inmueble empadronado con el No. 25.224, ubicado con frente a la calle Egipto No. 3440, entre las calles Vigo, Centro América y República Argentina, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal (CCZ) 17, Municipio A, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.643 sancionado el 4 de marzo de 2021.-

2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.223.8, Lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura vigente de 7 metros para las construcciones con destino Vivienda de Cooperativas de Ayuda Mutua, en el bien inmueble empadronado con el No. 25.224, ubicado con frente a la calle Egipto No. 3440, entre las calles Vigo, Centro América y República Argentina, dentro de los límites del CCZ No. 17, Municipio A, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Bloque sobre calle Vigo hasta 13,50 metros

b) Bloque sobre calle Egipto hasta 16,50 metros

c) Torre sobre calle Vigo hasta 40,00 metros

3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 17, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-6410-98-004280

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002017

Decreto - N°37643

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura vigente de 7 metros para las construcciones con destino Vivienda de Cooperativas de Ayuda Mutua, en el bien inmueble empadronado con el n.° 25.224, ubicado con frente a la calle Egipto 3440, entre las calles Vigo, Centro América y República Argentina, dentro de los límites del CCZ N.° 17, Municipio A, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Bloque sobre calle Vigo hasta 13,50 metros;

b) Bloque sobre calle Egipto hasta 16,50 metros;

c) Torre sobre calle Vigo hasta 40,00 metros.

Artículo 2.°- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de $ 458:000.000 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 2,5 % de la suma indicada, equivalente a $ 11:450.000 (once millones cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

a) la primera cuota del 10 % del precio compensatorio, equivalente a 1:145.000 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y cinco mil), previo a la presentación del permiso de construcción;

b) el saldo restante del 90 % será abonado en obras o construcciones públicas de valor equivalente a realizar en el lugar que la Intendencia de Montevideo oportunamente determine;

c) las obras o construcciones a que se hace referencia en el literal precedente serán determinadas en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de comienzo de las obras y a tales efectos los interesados deberán informar formalmente de tal extremo a la Intendencia de Montevideo, la que dictará resolución de manera fundada;

d) los interesados contarán con un plazo máximo de dos años, a partir de la notificación de las obras a realizar por parte de la Intendencia de Montevideo, para realizar las obras o construcciones en cuestión y en caso que se trate de más de una obra o conjunto de obras que se aprueben por resoluciones diferentes, el plazo en cuestión comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de cada una de ellas;

e) se entenderá que se ha dado cumplimiento a la realización de las obras o construcciones en la fecha en la que se dé la recepción provisoria de ellas;

f) en caso que, transcurrido el plazo de dos años en cuestión sin que se haya cumplido con la realización de las obras de referencia, se procederá por parte de la Intendencia de Montevideo a dejar sin efecto el régimen especial concedido, debiéndose abonar por parte de los interesados el saldo del 90 % pendiente del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, el cual será exigible en el término de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente y;

g) en cualquier caso el régimen de pago de precio compensatorio que se regula a través del presente decreto, caducará en todos sus términos a los cuatro años contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 3.º- **Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al EE IM 2018-6410-98-004280.**

Artículo 4.º- **Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.**

Artículo 5.º- **Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.**

Artículo 6.º- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 8 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

1161/21

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000168

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: que por el numeral 2 de la Resolución No. 3415/20 de 21 de setiembre de 2020 se dispuso aplicar una multa de UR 81 a la empresa Blutri SA, RUT 215150071012, responsable del establecimiento destinado a depósito de residuos y cocheras ubicado en la calle Arenal Grande No. 2662, por violación de paralización de obra (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

RESULTANDO: que el 27 de enero de 2021 el Servicio de Convivencia Departamental solicita modificar la referida resolución ya que el número correcto de RUT de la empresa Blutri SA es 215150710012;

CONSIDERANDO: que el 26 de febrero de 2021 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2 de la Resolución No. 3415/20 de 21 de setiembre de 2020 estableciendo que el número de RUT de la empresa Blutri SA es "215150710012", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

1162/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000011

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para la calle Carlos de la Vega en el tramo comprendido entre la calle José Mármol y Avda. Carlos María Ramírez (padrones N° 117759, N° 40101 y N° 40102), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se inician las presentes actuaciones a partir de solicitud de la mutualista Círculo Católico de Obreros del Uruguay, que manifiesta que han surgido inconsistencias en la información brindada sobre la alineación vigente para los padrones N° 117759 y N° 40101, luego de que hubieran iniciado, ante el Ministerio de Salud Pública, los trámites para la habilitación de su servicio ambulatorio policlínico en el barrio Belvedere, que ya cuenta con el proyecto arquitectónico terminado;

b) consultada la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones en cuanto a los padrones N° 117759 y N° 40101, entiende que si bien no se encontró la aprobación del ensanche, existen planos anteriores a la nota, de fecha 18 de agosto de 1955, que demuestran que dicho ensanche existió, y planos posteriores a esa fecha, realizados tanto por técnicos particulares como por técnicos de esta Intendencia, en los cuales también se grafica el ensanche;

c) vista la situación planteada anteriormente se realiza un anteproyecto inicial con la desafectación de ensanche de la calle Carlos de la Vega en el tramo comprendido entre la calle Mármol y la Avda. Carlos María Ramírez, que se adjunta en expediente agregado a obrados y que contó con el aval de la Unidad de Planificación de Movilidad y del Servicio de Ingeniería de Tránsito;

d) el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Vialidad respectivamente, indican que se mantuvo reunión con representantes del Círculo Católico de Obreros del Uruguay donde se acordó la realización de una nueva propuesta edilicia que contempla un cerramiento perimetral retirado del límite del predio a los efectos de que una fracción de los padrones N° 117759 y N° 401101 sea cedida a favor de esta Intendencia;

e) se elabora un nuevo anteproyecto que toma como base un relevamiento donde se definen las áreas a ceder a favor de esta Intendencia. Visto que el tramo de referencia posee un carácter barrial, ya consolidado, se recomendó que esta nueva alineación se extienda a lo largo de toda la cuadra, sin afectar el padrón N° 418344 (Liverpool Fútbol Club);

f) el Servicio de Estudios y Proyectos Viales sugiere mantener el proyecto de ensanche de la calle Carlos de la Vega a 17 metros de ancho en toda su extensión con excepción de los padrones N°s 117759 y 40101;

g) considerando lo anteriormente expuesto, y visto lo planteado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones vigentes donde también se incluye al

padrón N° 40102, dado que de aplicarse el ensanche que rige por la calle Carlos de la Vega de 17 metros desde la alineación sureste existente, se afectarían 7 metros aproximadamente, pasando a quedar con un ancho libre de ensanche de aproximadamente 3 metros, lo que haría que estos padrones pasen a tener un área mínima en la cual no podría desarrollarse ningún proyecto arquitectónico, pasando a ser predios que podrían considerarse inaprovechables (Art. D.223.141);

h) de esta forma se procede a la realización del plano N° 21.091, donde se establece la modificación de las alineaciones vigentes para los padrones N° 117759, N° 40101 y N° 40102;

i) el presente proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Hector Acevedo Richero, de mayo 1965, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de enero de 1966 con el N° 53248;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge A. Colacce, de octubre 1975, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de noviembre de 1975 con el N° 79257;

- el plano de mensura Fusion del Ing. Agrim. Mario Boix, de febrero de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de febrero de 2000 con el N° 32800;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de marzo 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 28 de marzo de 2012 con el N° 44883;

- el croquis de plano de mensura y afectaciones adjunto en actuación 25 del expediente 2020-6410-98-001494;

j) el presente proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano aprobado según expediente Nº 9943 el 22 de octubre de 1946, (A18-B11);

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el correspondiente cotejo del plano N° 21.091;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de modificación de alineaciones para la calle Carlos de la Vega en el tramo comprendido entre la calle José Mármol y Avda. Carlos María Ramírez (padrones N° 117759, N° 4101 y N° 40102)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14, Municipio A, expresado en el plano Nº 21.091 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 3 de mayo de 2021.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 14; Ingeniería de Tránsito y Estudios y Proyectos Viales y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

1163/21

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000172

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura y niveles reglamentarios para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el Nº 81891, ubicado en la esquina de Av. Millán Nº 2986 y Bvar. Gral. Artigas Nº 3931, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

a) se trata de una construcción con destino vivienda colectiva, en un predio abandonado con una construcción inconclusa desde larga data;

b) la intervención se enmarca en el Programa de Recuperación Urbana y Social de la Agencia Nacional de Viviendas;

c) el padrón no cuenta con valoración en el inventario patrimonial. Se ubica en tramo protegido de la zona y cuenta con un área de 689 m2 y una geometría particular;

d) el edificio que se encontraba en construcción y no fue concluido, se ejecutaba en base a un permiso de construcción aprobado (ya vencido y autorizado en otro contexto normativo), donde se habían autorizado planta baja, más 10 niveles y subsuelo, con una ocupación casi del 100 % (ocupación casi total, excepto el área de retiro frontal);

e) el predio se ubica en una esquina donde se interceptan dos estructuradores de la ciudad. Esta esquina se acentúa por medio de un edificio en altura (similar al presentado en esta propuesta) en la esquina frentista (noroeste). En el resto de las esquinas se ubican un edificio de 5 niveles más planta baja y una estación de servicio;

f) se solicita la demolición de la estructura de hormigón existente y su sustitución por un nuevo edificio de 60 unidades (6 por piso);

g) la propuesta plantea en el centro del padrón ubicar el núcleo de circulación vertical y en planta baja el hall principal del edificio (al que se le accede desde la Avda. Millán);

h) en la planta tipo se disponen las unidades de vivienda hacia ambos frentes, conservando las circulaciones hacia un patio ubicado en el centro del predio. En el coronamiento se ubica un volumen retirado del frente, a modo de gálibo, destinado a salón de usos múltiples, además de tanques de agua, cajas de escalera, etc. Cumple con las condiciones de construcciones sobre alturas máximas según el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

i) estas condicionantes surgen a partir de una iniciativa del equipo redactor del Plan Especial, en busca de generar acentos de mayor altura en las esquinas más representativas del Bvar. Gral. Artigas. Con esta propuesta se cumpliría con esta premisa, reforzando la acentuación de esta esquina por medio de dos

volúmenes con una altura aproximada de 30 metros, por lo que no existen objeciones que realizar;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta plantea la construcción de unas 60 viviendas en un predio de 689 m2 con frente por Avda. Millán y Bvar. Gral. Artigas. En el predio existen estructuras de hormigón armado producto de una obra sin culminar (un permiso de construcción aprobado en otro contexto normativo, caducado) que se propone demoler para ser sustituidas por el nuevo edificio;

b) la Oficina del Área Patrimonial Prado ha expresado opinión favorable sobre los aspectos urbanísticos patrimoniales del emprendimiento, considerando su ubicación, la condición de baldío de larga data, las características del tramo en que se inserta y sobre los apartamientos normativos que supone la propuesta, que se analizan a continuación:

- el retiro frontal de 4 metros con acordamiento por Bvar. Gral. Artigas, cumple con la normativa, no se exige retiro por Avda. Millán;

- el retiro lateral de 5 metros con frente a Bvar. Gral. Artigas, cumple con la normativa, no se exige por Avda. Millán;

- FOS máximo 50 % según Art. D.223.272.51 del Volumen IV del Digesto, se propone un 51 % de ocupación, superando en un 1% lo permitido, sin observaciones desde la Oficina del Área Patrimonial Prado, puede ser avalada por la Dirección de la Unidad según lo dispuesto en la Resolución Nº 4/21/6000 de fecha 11 de enero de 2021;

- FOS Verde necesario según Art. D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto (40 %), se propone 23 %, por lo que existe un déficit del 17 %. El padrón se ubica en el límite del área de competencia de la C.E.P.P., existiendo esta exigencia para los padrones en régimen patrimonial, no así para los padrones que continúan el tramo sobre Av. Millán fuera de la zona donde se promueve una conformación urbana diferente (estos padrones admiten mayores ocupaciones de suelo y no cuentan con afectación de retiro frontal). Las condiciones del proyecto no favorecen la incorporación de mayor área verde, valorándose la situación sobre el Bvar. Gral. Artigas, donde se respeta el retiro frontal enjardinado y se insertan nuevas especies vegetales. Esta situación va en consonancia con los objetivos de aporte urbano del verde privado por lo que se promueve la aprobación de esta excepción normativa;

- respecto a los sitios de estacionamiento, la capacidad mínima según normativa es de 30 sitios para 60 unidades, por lo que la propuesta cumple con la normativa vigente;

- la altura máxima permitida por Bvar. Gral. Artigas es de 16,50 metros y por Avda. Millán de 21 metros, propuesta que desde el punto de vista de las alturas vigentes según normativa, seria de aplicación el Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto, inciso a), numeral 1. Este articulo mantiene la altura permitida mayor hasta 20 metros del lado con altura permitida menor, regulando luego un escalonamiento hasta la altura reglamentaria. La propuesta no cumple este aspecto, manteniendo la misma altura en toda la longitud sobre Bvar. Gral. Artigas;

c) el proyecto propone una altura de 30,05 metros en toda la longitud, con tres niveles sobre la altura máxima ya mencionada, lo cual configuraría una Modificación Cualificada del Plan Montevideo, ocasionando un incremento del aprovechamiento según lo dispuesto en la Resolución N° 5399/03 de fecha 22 de diciembre de 2003;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo realiza la tasación para el cálculo de Mayor Aprovechamiento en consideración de la categoría, ubicación del proyecto y destino descritos, se estima un incremento del valor de $ 121.200.000 (pesos uruguayos ciento veintiún millones doscientos mil);

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, en su sesión del

día 29 de enero de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en un predio esquina en Bvar. Gral. Artigas y Av. Millán, en el que existe desde hace décadas una estructura inconclusa, donde se solicita superar la altura vigente para el predio, alcanzando los 30,05 metros de altura;

b) si bien el Plan del Prado indica que se podrá autorizar una altura especial para este predio, por su ubicación particular, con el asesoramiento de la Comisión Especial Permanente del Prado, este apartamiento con respecto de la altura vigente implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según el Art. D. 223.8, lit. B. del Volumen IV del Digesto, estableciéndose un monto por Mayor Aprovechamiento que fue aceptado por el propietario del predio;

c) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el pago por Precio Compensatorio del 10 % del Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1.066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, ya que el expediente en estudio ingresó previamente a la aprobación del Decreto 37.567 y su promulgación;

6º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón Nº 81891 en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B), D.223.161, D.223.163, D.22 3.272.51, D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria por Bvar. Gral. Artigas de 16,50 metros y por Avda. Millán de 21 metros, alcanzando una altura de 30,05 metros con tres niveles en todo su perímetro, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el Nº 81891, ubicado en la esquina de Av. Millán Nº 2986 y Bvar. Gral. Artigas Nº 3931, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3, Municipio C.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de $ 121.200.000 (pesos uruguayos ciento veintiún millones doscientos mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a $ 12.120.000 (pesos uruguayos doce millones ciento veinte mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Fase A", Láminas A0, A1, A2 y A3, incorporados a fs. 19 a 22 del paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

1164/21

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000151

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago del premio a los ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales" edición 2020;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 5801/19 de fecha 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", dirigido a grupos, organizaciones o asociaciones radicadas en Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del patrimonio cultural local;

2º) que por Resolución Nº 218/21 de fecha 11 de enero de 2021, se homologó el fallo del jurado nombrado por Resolución Nº 3734/20 de fecha 19 de octubre de 2020, designando a los proyectos ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales";

3º) que corresponde el pago del premio a cada uno de los ganadores, según el siguiente detalle:

Proyecto	Referente	Nº de Cédula	Monto a otorgar ($U)
Historias del 900	Florencia Delgado	1.776.048-3	25.000
Mesa Intersocial Reivindicativa Peñarol y Adyacencia (MIRPA). Su legado hoy. Patrimonio de nuestro barrio	Heraldo Yanuzzi	1.547.649-8	25.000
Señalizando nuestro patrimonio: revalorización de Camino de las Tropas-Parte 2	Mary Roda	1.518.467-9	25.000
Celebración 60 años Cancha del Rosario	Gastón Sánchez	4.123.540-4	24.400
Proyecto Ramón Iguiní - Cine en el barrio	Ana Urruzuno	3.647.623-5	25.000
Construimos nuestra identidad a través de nuestra cultura y nuestra flora	Elena Rodríguez	1.800.001-2	25.000
Memoria del Trabajo: Transformaciones, hitos y organizaciones en el municipio F de Montevideo	Carlos Artigas	1.197.279-9	25.000

Barrio Olímpico: pasado, presente y futuro del deporte en Ciudad Vieja, Montevideo	Gustavo Jacques	3.923.067-0	25.000

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, realizó las imputaciones preventivas SEFI Nos. 233366, 233360, 233359, 233361, 233363, 233364, 233365 y 233367 correspondientes;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Autorizar el pago del premio a los ganadores del llamado "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales" edición 2020, según el detalle a continuación:

Proyecto	Referente	Nº de Cédula	Preventiva SEFI	Monto a otorgar ($U)
Historias del 900	Florencia Delgado	1.776.048-3	233366	25.000
Mesa Intersocial Reivindicativa Peñarol y Adyacencia (MIRPA). Su legado hoy. Patrimonio de nuestro barrio	Heraldo Yanuzzi	1.547.649-8	233360	25.000
Señalizando nuestro patrimonio: revalorización de Camino de las Tropas-Parte 2	Mary Roda	1.518.467-9	233359	25.000
Celebración 60 años Cancha del Rosario	Gastón Sánchez	4.123.540-4	233361	24.400
Proyecto Ramón Iguiní - Cine en el barrio	Ana Urruzuno	3.647.623-5	233363	25.000
Construimos nuestra identidad a través de nuestra cultura y	Elena			

nuestra flora	Rodríguez	1.800.001-2	233364	25.000
Memoria del Trabajo: Transformaciones, hitos y organizaciones en el municipio F de Montevideo	Carlos Artigas	1.197.279-9	233365	25.000
Barrio Olímpico: pasado, presente y futuro del deporte en Ciudad Vieja, Montevideo	Gustavo Jacques	3.923.067-0	233367	25.000

2º. Establecer que la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados será atendida con cargo a las solicitudes SEFI Nos. 233366, 233360, 233359, 233361, 233363, 233364, 233365 y 233367 respectivamente, de acuerdo al detalle establecido en el numeral precedente.-

3º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

1165/21

Expediente Nro.:

2020-4860-98-000001

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino renovación urbana, del bien inmueble empadronado con el Nº 22692, con frente a la calle Joaquín Requena Nº 1188, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el padrón Nº 22692 es una propiedad situada en un área central de la ciudad, que ha sido visiblemente abandonada y que ha acumulado una deuda del entorno de los U$S 168.000 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho mil), de acuerdo al siguiente detalle:

- por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, adeuda por el período 01/09/1993 al 31/08/2016 (débito reliquidado por Decreto N° 36.045), por un monto de $ 2.438.949 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), incluidas multas y recargos a la fecha de cálculo;

- por concepto de Tasa General, cuenta corriente 2150384, adeuda por los períodos: 01/04/1994 al 28/02/2006 y desde el 01/09/2006 al 28/02/2007, del 01/03/2008 al 31/08/2008 y del 01/05/2009 al 30/10/2009, del 01/05/2010 al 31/10/2010 y del 01/07/2018 al 30/06/2019, un monto de $ 4.822.398 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos veintidós mil trescientos noventa y ocho) incluidas multas y recargos a la fecha de cálculo;

b) el sitio debió ser tapiado por el Municipio B, a pedido de los vecinos y con intervención policial y del Poder Judicial, en razón de las reiteradas y continuas riñas con grave alteración de la convivencia vecinal y del narcomenudeo que se sucedían dentro y fuera del predio;

c) se ha incumplido la obligación de cuidar el bien inmueble, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y en mérito al estado de postración edilicia y de daño vecinal, con riesgo para la salud y la seguridad, es que se sugiere que, al amparo de las previsiones del Artículo 62 literal C) de la mencionada ley, se proceda a la expropiación total con toma urgente de posesión;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el padrón Nº 22692, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)

1118	22692	340	340

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el padrón Nº 22692, con frente a la calle Joaquín Requena N° 1188, entre las calles Canelones y Charrúa, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
1118	22692	340	340

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

1166/21

Expediente Nro.:

2019-5420-98-000107

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público la faja de terreno, parte del padrón Nº 146042, afectada para ensanche de Av. Italia, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E,

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio empadronado con el N° 146042 se designó para expropiar totalmente por Decreto 7177 del 27 de julio de 1950;

b) según plano de mensura del agrimensor Rubens Quintana, registrado con el N° 26361 el 27 de noviembre de 1952, se afecta con destino al ensanche de Av. Italia un área de 1.594,68 m2, quedando un remanente libre de afectación de 95,03 m2;

c) el trámite expropiatorio no se concluyó;

d) correspondería la aplicación del artículo Nº 35 de la Ley N° 3.958 (Ley de Expropiaciones) a la fracción afectada para el ensanche de Av. Italia (1.594,68 m2), según el plano de mensura mencionado.

e) el área afectada se encuentra actualmente librada al uso público, absorbida por la calle;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) según información suministrada por la U.A.G.A. y el Sector Proyecto de Alineaciones, no hay proyecto de alineación para el tramo donde se encuentra dicha faja de terreno;

b) que el Sector Contralor Territorial informa que sería posible la aplicación del artículo Nº 35 de la Ley Nº 3958 (Ley de Expropiaciones) declarando incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente a la fracción destinada a ensanche de Av. Italia, según plano de mensura del agrimensor Rubens A. Quintana, de octubre de 1952, inscripto con el número 26361 el 27 de noviembre de 1952, que consta de un área total de 1.594,68 m2;

c) el área afectada para ensanche de Av. Italia se encuentra actualmente libre de obstáculos;

d) en el plano de mensura antes mencionado, se muestra el ensanche de Av. Italia a 65 metros y los deslindes de las fracciones resultantes;

3°) que la División Planificación Territorial considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4°) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto a partir de las publicaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, la faja de terreno parte del padrón N° 146042, destinada a ensanche de Av. Italia, según plano de mensura del agrimensor Rubens A. Quintana, de octubre de 1952, inscripto con el número 26361 el 27 de noviembre de 1952, que consta de un área total de 1.594,68 m2; ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

1167/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001563

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: el estado de obrados mediante el cual el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) solicita la modificación parcial del comodato suscrito el 28 de setiembre de 2018 referido a parte del padrón N° 181002, ubicado en Camino Casavalle, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: que el pedido de modificación parcial del comodato se fundamenta en la necesidad de aclarar que la fracción de 25 metros de frente por 50 metros de fondo, cedida al I.N.A.U. se deslinda a partir de la línea de ensanche proyectada de 30 metros por Camino Casavalle, indicada en el informe de alineaciones y planos de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que no se encuentra obstáculo en proceder a la modificación solicitada en mérito a la dimensión del predio y al mantenimiento de la voluntad de cooperar con el I.N.A.U. a efectos de la instalación de un Centro CAIF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º) Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de modificación del comodato firmado el 28 de setiembre de 2018, autorizado por la Resolución N° 2735/18 de fecha 18 de junio de 2018, únicamente en lo establecido en la cláusula segunda (Objeto) del comodato que quedará redactada de la siguiente manera: "Objeto.- La IdeM da en comodato al I.N.A.U. quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, parte del predio padrón N° 181002 de Montevideo (de acuerdo a plano que se suscribe simultáneamente con el presente), con una dimensión de 25 metros de frente a Camino Casavalle por 50 metros de fondo, los que se contarán a partir de la línea de ensanche a 30 metros de Camino Casavalle.".-

ARTICULO 2º. Comuníquese.-

2º). Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.7

Resolución Nro.:

1168/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000001

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones vigentes para la intersección de la Av. 8 de Octubre y la calle 20 de Febrero (padrón N° 62972), ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) a los efectos de solucionar una posible inconsistencia existente entre la alineación vigente para el padrón N° 62972 determinada en el plano N° 20129 y la alineación aprobada en el Permiso de Construcción U11736/4113-018258-10, se consultó al Servicio de Contralor de la Edificación sobre los antecedentes en base a los cuales oportunamente se definieron las alineaciones del predio de marras, quien informó lo siguiente:

- se analizaron las actuaciones cumplidas en los permisos de construcción U11736 aprobado en fecha 8 de noviembre de 1994 y el tramitado por expediente Nº 2020-4118-98-000074 (4113-018258-10), aprobado en fecha 6 de junio de 2010 y en ambos permisos se verifica que los informes de afectaciones fueron correctamente expedidos y en ambos casos hacen referencia al plano Nº 20.129 aprobado el 3 de octubre de 1989;

- no obstante lo informado, se constata que se padeció error en la aprobación de ambos permisos ya que la ubicación de las construcciones autorizadas no se corresponden con las afectaciones informadas en su oportunidad;

b) se destaca que el último permiso aprobado es una Fase B1 C a través del cual se otorgó la Inspección Final habilitando las construcciones y sellando el correspondiente plano de mensura y fraccionamiento para su posterior registro ante la Dirección Nacional de Catastro;

c) La Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el mencionado padrón están determinadas en los siguientes planos:

- plano de setiembre de 1946 aprobado según expediente Nº 9881 el 10 de octubre de

1946;

- plano Nº 20129 de setiembre de 1988 aprobado según expediente Nº515-64-14 por Resolución Nº 4962/89 el 3 de octubre de 1989;

d) considerando lo expuesto, se plantea un proyecto de modificación donde se regularizan las alineaciones vigentes para el padrón N° 62972 respetando las construcciones aprobadas y considerando el plano de mensura del Ing. Agrim. Juan Gambini de junio de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de marzo de 2012 con el Nº 44880;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano de setiembre de 1946 aprobado según expediente Nº 9881 el 10 de octubre de 1946;

- el plano Nº 20129 de setiembre de 1988 aprobado según expediente Nº 515-64-14 por Resolución Nº 4962/89 el 3 de octubre de 1989;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de Mensura de la Ing. Agrim. Beatriz Carnelli de junio de 1993, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de junio de 1993 con el Nº 22747;

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Juan Gambini de junio de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de marzo de 2012 con el Nº 44880;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el cotejo del plano N° 21.090;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones a que refieren estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la intersección de la Av. 8 de Octubre y la calle 20 de Febrero (padrón N° 62972)", expresado en el plano Nº 21.090 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 3 de mayo de 2021.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9 y Contralor de la Edificación; a la Unidad Planificación de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.8

Resolución Nro.:

1169/21

Expediente Nro.:

2020-4860-98-000002

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino Cartera de Tierras - Renovación urbana, del bien inmueble empadronado con el Nº 16301, con frente a la calle Isla de Flores Nº 1832, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el padrón Nº 16301 es una propiedad situada en área central de la ciudad, que ha sido visiblemente abandonada, con un deterioro importante de la edificación y que ha acumulado una deuda del entorno de los U$S 98.000 (dólares estadounidenses noventa y ocho mil), según el siguiente detalle:

-por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria: cuenta corriente 274833, adeuda por el período 01/05/1996 al 30/04/2020 (débito con cobro suspendido), un monto de $ 2.816.968 (pesos uruguayos dos millones ochocientos dieciséis mil novecientos sesenta y ocho), incluidas multas y recargos a la fecha de cálculo;

- por concepto de Tasa General: cuenta corriente 720730, adeuda por el periodo 01/01/1996 al 30/04/2020 (débito con cobro suspendido, cuenta en juicio), un monto de $ 1.897.765 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco), incluidas multas y recargos a la fecha de cálculo;

b) el sitio debió ser tapiado por el Municipio B, a pedido de los vecinos y con intervención policial y del Poder Judicial en razón de las reiteradas y continuas riñas con grave alteración de la convivencia vecinal y del narcomenudeo que se sucedían dentro y fuera del predio;

c) se ha incumplido la obligación de cuidar el bien inmueble, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008 y en mérito al estado de postración edilicia y de daño vecinal, con riesgo para la salud y la seguridad, es que se sugiere que, al amparo de las previsiones del Artículo 62 literal C) de la mencionada ley, se proceda a la expropiación total con toma urgente de posesión;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - renovación urbana, el padrón Nº 16301, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)

826	13	16301	119	119

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación urbana, el padrón Nº 16301, con frente a la calle Isla de Flores Nº 1832, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
826	13	16301	119	119

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.9

Resolución Nro.:

1170/21

Expediente Nro.:

2020-6446-98-000037

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la constatación de obras sin permiso en el padrón Nº 431067, ubicado en Cno. al Paso del Andaluz Nº 4851, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D, propiedad de Montfrío Ltda., RUT 212308350010, con domicilio en Barros Arana Nº 5431;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, constatándose lo siguiente:

a) se está construyendo una nave industrial de unos 2000 m2, que sería para la empresa Montfrio;

b) el número de puerta que se puede observar no coincide con el oficial del padrón;

c) el área de impermeabilización del padrón supera el 50 %, con balasto compactado que podría ser utilizado para nuevas construcciones o estacionamiento de camiones de gran porte, el Cno. Paso del Andaluz es una vía de jerarquía con perfil rural de carpeta asfáltica;

d) por todo lo expresado correspondería la aplicación de una multa de U.R. 98 (unidades reajustables noventa y ocho), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 15, literal A), numeral 4;

2º) que la Unidad Policía Territorial informa que corresponde aplicar una sanción de U.R. 98 por concepto de Obra sin Permiso en ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIII, Artículo N° 15, literal A), numeral 4 del Decreto N° 21626, habiéndose solicitado al Servicio de Convivencia Departamental, Brigada de Clausura, la paralización de la obra;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Policía Territorial y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción de U.R. 98 (unidades reajustables noventa y ocho) por concepto de obra sin permiso en ejecución al padrón N° 431067, ubicado en Cno. al Paso del Andaluz Nº 4851, propiedad de Montfrío Ltda., R.U.T. 212308350010, con domicilio en Barros Arana Nº 5431, de acuerdo a lo establecido en la sección XIII, artículo N° 15, literal A), numeral 4 del Decreto N° 21.626 de fecha 23 de abril de 1984;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Sección XIII, artículo N° 15, literal A), numeral 4 del Decreto N° 21.626 de fecha 23 de abril de 1984;

2º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario en conocimiento de la aplicación de la multa de marras;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la empresa Montfrío Ltda., R.U.T. 212308350010, domiciliada en la calle Barros Arana N° 5431, en su calidad de propietaria del bien inmueble empadronado con el Nº 431067, sito con frente a Camino al Paso del Andaluz Nº 4851, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D, por obras sin permiso en ejecución.-

ARTICULO 2º. Comuníquese .

2º. Pase a Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.10

Resolución Nro.:

1171/21

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000007

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación interina de la presidencia de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 5382/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 se designó a la Arq. Raquel Lejtreger como presidenta de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

2º) ante la renuncia de la Arq. Raquel Lejtreger a la presidencia de la mencionada Comisión, se le realiza un especial reconocimiento por su valioso aporte personal y profesional, agradeciendo su desempeño y dedicación en el ámbito patrimonial de Ciudad Vieja;

3º) por tales circunstancias se propone designar como presidenta interina a la Arq. Carola Romay Prevosti, quien actualmente se desempeña como vicepresidenta de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja, hasta que se realice el nuevo nombramiento de los/las titulares;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a la Arq. Carola Romay Prevosti, C.I: 3.069.567, para el desempeño de la presidencia interina de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja hasta que se realice el nuevo nombramiento de los/las titulares..-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; al Municipio B; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1 y Nº 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio para realizar las notificaciones correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.11

Resolución Nro.:

1172/21

Expediente Nro.:

2019-6410-98-002896

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de edificio de vivienda colectiva para el padrón N° 156332 ubicado en Av. Ing. Luis P. Ponce N° 1579, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta para el predio Nº 156332, ubicado en Av. Ing. Luis P. Ponce Nº 1579, una nueva propuesta de edificio de vivienda colectiva, que supera en 1 nivel, más coronamiento cerrado, la altura vigente de 9 metros;

b) cuenta como antecedente con el permiso de construcción Nº 2017-4113-98-000170;

c) se trata de un padrón ubicado en la esquina de Dr. Prudencio de Pena y la Av. Ing. Luis P. Ponce, dentro del área diferenciada Parque Batlle, al cual le rige una altura de 9 metros. El predio presenta un desnivel natural considerable, respecto a la acera (+2,30 metros), por lo que al tomarse el nivel ±0,00 en el punto medio sobre la línea de edificación, según el Art. D.223.160 del Volumen IV del Digesto, las construcciones alcanzan una mayor altura absoluta;

d) el técnico presenta una propuesta intermedia con respecto a la presentada originalmente y la aprobada por el Servicio, ya que considera que el padrón se encuentra en una esquina particular, frente a la plaza pública Héroes de la Independencia, siendo ese tramo de la Av. Ing. Luis P. Ponce un espacio público más amplio por la plaza mencionada, por lo que se plantea no retirarse 3 metros en el 4to. nivel respecto a la fachada. Esta nueva propuesta alcanzaría los +10.81 metros, más obras de coronamiento, alcanzando +13.51 metros de altura;

e) teniendo en cuenta que sobre la Av. Ing. Luis P. Ponce existe un edificio en el mismo tramo urbano hacia la esquina de la calle Dr. Isabelino J. Bosch con 6 niveles alcanzando una altura de +23,32 metros, según el relevamiento presentado, adjunto a obrados, y que sobre la calle Dr. Prudencio de Pena, si bien el 4to. nivel propuesto alcanza una altura apenas mayor a la del padrón lindero N° 156331, la altura coincide con la del padrón siguiente N° 156329, generando un perfil urbano continuo entre estos tres padrones mencionados, sin medianeras vistas;

f) no se supera el F.O.S. reglamentario y se respetan los retiros frontales por ambos frentes;

g) se mejora la propuesta anterior eliminando el balcón ubicado en la planta baja en la fachada de la Av. Ing. Luis P. Ponce, el cual no cumplía con la normativa vigente (Art. D.3262 del Volumen XV del Digesto);

h) respecto a los sitios de estacionamiento, el emprendimiento cumple con la normativa, según al Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, alcanzando las 20 plazas con 2 sitios ocultos, lo cual está permitido por la normativa (Art. D.4082.55 del Volumen XV del Digesto), ya que debería tener como mínimo un total de 17 plazas, presentando la propuesta 4 grandes y 16 chicos, según la planilla de cálculo adjunta a obrados. Además cumple con la normativa respecto a los sitios para bicicletas contando con 6 plazas, ya que es 1 sitio cada 5 de automóviles en edificios privados (Art. 697.11 del Volumen V del Digesto);

i) se genera la ganancia de un nivel en altura sobre las calles Dr. Prudencio de Pena y la Av. Ing. Luis P. Ponce, ya que por ambas vías rige 9,0 metros, a lo que se agrega un nivel de coronamiento con baño de servicio. Esto configura una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial (Art. D.223.8 literal B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto), por lo que supone un mayor aprovechamiento, condicionado al pago de un precio compensatorio, por un total de 404,24 m2;

j) se presentan las planillas de mayor aprovechamiento correspondientes en la Lámina N° 11, adjunta a obrados;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se tuvieron a la vista los documentos sugeridos por el técnico actuante y en consideración de las apreciaciones y montos de referencia presentados, corresponde aclarar que:

- los valores comparables de mercado manejados por el servicio y en el entorno de la zona a construir, son en general superiores a las ofertas presentadas para la nueva solicitud;

- las valoraciones de mayor aprovechamiento que realiza el servicio, siempre fueron hechas sobre la base de que las obras están terminadas;

- no se utilizan valores de referencia de obras que están en proceso de construcción , sin final de obra y sin la posibilidad de una ocupación inmediata;

- los valores de edificios en proceso de obra, tanto en ofertas como compromisos de compraventas registrados, son bastante más bajos por el simple motivo de que no se puede hacer uso inmediato del inmueble;

- desde el punto de vista de la ubicación geográfica, debe tenerse en cuenta que la esquina del futuro desarrollo no es comparable con la ubicación geográfica de los distintas ofertas que presenta el técnico actuante. Se trata de una esquina de superior categoría a la del resto de los comparables presentados. La incidencia de la ubicación, tiene una influencia notoria en el precio final de cualquier inmueble;

- no obstante lo expuesto, se reconoce que se utilizaron valores unitarios previos a marzo de 2020 en donde el mercado inmobiliario y los negocios en general no estaban afectados por las circunstancias que atraviesa hoy todo el país. Además, en la ultima valoración se utilizó un valor en pesos del dólar americano, sensiblemente superior a la media actual;

b) en base a estos aspectos, se realizó un nuevo cálculo para el monto de las obras que se proyectan y no están amparadas en la normativa vigente en $ 50.500.000 (pesos uruguayos cincuenta millones quinientos mil);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, donde se solicita un aumento de 9 metros de altura por sobre la vigente, superando en un nivel que alcanza los +10.81 metros, más obras de coronamiento que llegan a +13.51 de altura;

b) este apartamiento implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según el Art. D. 223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto;

c) se estableció, por parte del Servicio de Catastro y Avalúo, un monto por mayor aprovechamiento que fue aceptado por el propietario del predio;

d) la Comisión actuante comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial , los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial y promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10% del mayor aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Res. Nº 1.066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, considerando que este trámite ingresó previo a la aprobación del Decreto Nº 37.567 y su promulgación;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40 y D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón Nº 156332 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura máxima reglamentaria hasta alcanzar 13,51 metros en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble pasante empadronado con el Nº 156332, ubicado con frente a Avenida Ing. Luis P. Ponce, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de $ 50.500.000 (pesos uruguayos cincuenta millones quinientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a $ 5.050.000 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos

incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.12

Resolución Nro.:

1173/21

Expediente Nro.:

2019-6441-98-000242

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exceder la altura máxima, la pendiente y el déficit en el porcentaje del FOS verde, para una obra nueva en el padrón Nº 130057 con destino vivienda colectiva, con frente a la Av. Joaquín Suárez Nº 3274, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado (C.E.P.P.) informa que:

a) se trata de una solicitud correspondiente a obra nueva con destino vivienda colectiva que sustituye una edificación que cuenta con grado 1 en el inventario patrimonial;

b) el padrón se ubica en área protegida, no localizándose en tramo con especial protección por lo que rige regulación de zona;

c) los parámetros y condicionantes urbano patrimoniales del predio se establecen en los Art. D.223.272.43 al 67 del Volumen IV del Digesto;

d) los parámetros de FOS (50 %), altura máxima (9 metros), retiro frontal (4 metros con acordamiento) y retiro posterior (20 % superficie del predio) cumplen con la normativa y el retiro frontal no se encuentra afectado;

e) existe incumplimiento en el porcentaje de FOS verde reglamentario de 40 %, con un déficit de 17,8 %. Esta situación obedece en gran medida a la ubicación de sitios de estacionamiento en la planta baja. El proyecto propone la utilización de green block y compensa esta insuficiencia con la incorporación de especies vegetales de porte;

f) el retiro frontal no cumple con el Art. D.223.133 del Volumen IV del Digesto (pendiente máxima en retiro frontal). Este incumplimiento obedece a la búsqueda por bajar el nivel de planta baja y lograr 4 niveles en la edificación (en una primera instancia se había propuesto retranquear el volumen frentista, alejándolo de la línea de edificación a 4 metros del frente del predio, situación que la C.E.P.P. consideró inadecuada, debido a problemas de integración en el entorno). La C.E.P.P. considera que la propuesta no genera problemas en su integración por lo que entiende que la situación presentada es admisible. Se genera en el área de retiro frontal, elementos para el descenso y ascenso y un jardín privado de una de las unidades que se encuentra enjardinado;

g) la propuesta recupera un padrón que se encontraba desocupado y en progresivo deterioro desde un tiempo considerable, que se interviene insertando vivienda colectiva (el destino residencial es el promovido para la zona), con una propuesta que se integra de manera aceptable en el entorno, por lo que la oficina patrimonial informa favorablemente al respecto;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta propuesta para la construcción de vivienda colectiva, que consta de 17 unidades de vivienda distribuidas en dos bloques y 10 sitios de estacionamiento;

b) en el sector posterior, el terreno se desmonta a -1,40 metros para construir un bloque de tres niveles elevados, con 6 unidades de vivienda y una planta baja con el hall de acceso y estacionamientos. Este bloque alcanza la altura de 9 metros, ajustándose a la altura máxima reglamentaria;

c) en el sector frontal, el terreno se desmonta a -1 metro para construir un bloque de cuatro niveles con 11 unidades de vivienda y una altura de 9,40 metros, superando 0,40 metros la altura máxima reglamentaria de 9 metros;

d) se modifica el nivel del retiro frontal excediendo el 15 % admitido por Art.D.223.133 del Volumen IV del Digesto, tanto en el acceso peatonal (plataforma móvil y escalera, pendiente equivalente 25 %) como en el jardín frente a la unidad 001 de planta baja donde el terreno desciende a -0,70 metros (pendiente equivalente 17,5 %). Respecto a este aspecto existe opinión favorable de la C.E.P.P., entendiendo que no se generan problemas de integración al entorno;

e) para la superficie del predio corresponde FOS verde 40 % según Art. D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto. El FOS verde es de 26,35 %, siendo el déficit de 13,65 %, contando con opinión favorable de la C.E.P.P.;

f) de acuerdo a lo expresado, teniendo en cuenta que existe informe favorable de la oficina del Área Patrimonial Prado, que la propuesta se integra adecuadamente a su entorno, y entendiendo que no supondría un incremento de aprovechamiento, al mantener la alineación de las edificaciones sin realizar retiros voluntarios mayores al vigente, se podría promover como una Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto autorizar la propuesta desde el punto de vista urbanístico como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial (Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto) con los siguientes apartamientos reglamentarios: exceso en el porcentaje reglamentario (15 %) en la pendiente en la zona de retiro frontal alcanzando un 25 % y un 17,5 % , exceso de 0,40 metros en la altura reglamentaria de 9 metros, alcanzando 9,40 metros y déficit del 13,65 % en el porcentaje reglamentario (40%) de FOSV (FOS verde);

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 29 de enero de 2021, comparte lo informado y promueve la autorización de los apartamientos descritos y fundamentados por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.272.43 al 67, D.223.133 y D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder en 0,40 metros la altura reglamentaria de 9 metros, para el bloque ubicado al frente del predio, alcanzando una altura de 9,40 metros sin ganancia de niveles,

b) exceder el porcentaje reglamentario de 15 % en la pendiente en la zona de retiro frontal, alcanzando un 25 % y un 17,5 %,

c) el déficit del 13,65 % en el porcentaje reglamentario de 40 % de FOSV (FOS verde);

Todos ellos para la obra a construirse con destino vivienda colectiva, en el padrón Nº 130057, con frente a Av. Joaquín Suárez Nº 3274, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, Municipio C, según gráficos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal Nº 16; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.13

Resolución Nro.:

1174/21

Expediente Nro.:

2020-6425-98-000026

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel);

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Geomática informa que:

a) este Servicio administra y gestiona la información geográfica residente en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.);

b) uno de los conjuntos de datos relevantes son los que intercambia esta Intendencia con diversos organismos públicos, como en este caso Antel;

c) esta información es clave para la Unidad de Control y Coordinación de las Redes de Infraestructura Urbana (U.C.C.R.I.U.) y diversos Servicios;

d) para poder acceder a dichos datos, Antel requiere la firma de un acuerdo de confidencialidad;

2º) que con fecha 18 de diciembre de 2020, la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal del texto propuesto, realizando recomendaciones que fueron recogidas en el texto definitivo;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del acuerdo de confidencialidad a celebrarse con Antel, en los siguientes términos:

"El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre: por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075, Montevideo, representada por apoderada especial, con facultades suficientes y poder vigente a la fecha, quien se identifica y suscribe al final; y por otra Parte:

la Intendencia de Montevideo (IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por _____ _____ en su calidad de _____, con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y/o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y/o sus Afiliados. ("El propósito").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1. La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2. La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3. La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4. Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta. No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El compareciente por "la empresa" declara no ser funcionario de Antel ni mantener vínculo laboral con la Administración.-

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de

Por Antel:

_____

Cargo: Apoderada Especial

Fecha: .....

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail): notarial@mail.antel.com.uy

Por la IdeM: .....

_____

Cargo: .....

Fecha: .....

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail.):".-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su comunicación a Antel, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase al Servicio de Geomática.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.14

Resolución Nro.:

1175/21

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005268

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la propuesta presentada solicitando no ajustarse a lo dispuesto en el Art. D.223.164 del Volumen IV del Digesto, en lo referente a la generación de medianeras vistas, en el predio empadronado con el N° 430746, en el cual se construyó un edificio de oficinas con destino servicios administrativos, ubicado con frente a Av. Italia entre las calles Atlántico y Candelaria, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) se trata del predio padrón Nº 430746, resultante de la fusión de dos padrones (103435 y 139447), con un área de 2.742 m2, en el cual se construyó un edificio de oficinas de 3.438 m2 desarrollado en planta baja y cuatro niveles, con destino servicios administrativos;

b) el interesado solicita la exoneración de lo establecido en el Artículo D.223.164 del Volumen IV del Digesto, referido a la generación de medianeras vistas;

c) cuenta con antecedente de Permiso de Construcción N° 2018-4113-98-000661 y variación mínima de altura otorgada en expediente Nº 2018-6410-98-005309;

d) se ubica en el punto de bifurcación de Av. Italia y Av. Estanislao López, frente a un espacio abierto con forma de cuña que pertenece al sector llamado "la isla" de Malvín;

e)el emprendimiento no supera el F.O.S. reglamentario de 60 %, alcanzando el 32 % y cumple con el retiro frontal reglamentario;

f) el edificio se realizó dejando un retiro bilateral voluntario de 3 metros del volumen edificado, producto del planteo arquitectónico, y muestra una formalización que genera fachadas laterales, que podría ser un aporte positivo para el entorno;

g) se encuentra en un tramo no consolidado urbanísticamente en cuanto a alturas, donde no se observa un alto proceso de sustitución y donde existe una morfología muy diversa;

h) considerando que el edificio se encuentra en un área no consolidada urbanísticamente y de una morfología muy diversa, podría no ser de aplicación lo establecido en el Art. D.223.164 del Volumen IV del Digesto en lo referente a la generación de medianeras vistas;

i) en la medida que los linderos se consoliden en los parámetros actuales y se generen medianeras hacia el edificio, dichas medianeras deberán cumplir con lo establecido en el Art. D. 223.167 del Volumen IV del Digesto, debiendo mantener una unidad arquitectónica a través de un diseño con coherencia expresiva;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 29 de enero de 2021, evaluó

la propuesta de obrados relativa a la finalización de un edificio que cuenta con permiso de construcción, sin ajustarse a lo dispuesto en el Art. D.223.164 hacia sus divisorias informando que:

a) se solicita mantener su conformación exenta, sin tener que construir ningún elemento formal que alcance las mencionadas divisorias con sus linderos al frente. El destino es terciario;

b) este apartamiento, sin ganancia alguna de edificabilidad, configura una Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial (Art. D.223.8, lit. A del Volumen IV del Digesto);

c) se comparten los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial y avalados por la División Planificación Territorial, por lo que podría autorizarse el apartamiento descrito en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A y D.223.164 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico,como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, que el plano de fachada no coincida con la línea de edificación junto a las medianeras, no ajustándose a lo establecido en el Art. D.223.164 del Volumen IV del Digesto, para el edificio de oficinas con destino servicios administrativos, construído en el predio empadronado con el Nº 430746, con frente a Av. Italia, entre las calles Atlántico y Candelaria, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E, según gráficos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal Nº 7; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

1176/21

Expediente Nro.:

2016-2230-98-002039

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Salud Pública por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones No. 83941 unidades 1/A, 7/A, 8/A, 4/B, 14/B, 1/C, 4/C, 16/C, C/17, No. 83589 unidades 2/A, 10/A, 14/A, No. 2694 unidades 1,3,7,17,18, 21, 101, 102, No. 1745, No. 83474/10/C, No. 21442/701, No. 16491, No. 21376 y No. 8538;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Salud Pública se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad, por lo que de acceder a lo solicitad la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 31.924,00;

3o.) que el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/20/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que los padrones No. 83941 unidades 4/B, 14/B, 1/C, 16/C y 17/C, No. 83474/10/C, No. 21442/701, No. 16491 y No. 8538 fueron exonerados por resolución interna del Servicio de Ingresos Inmobiliarios No. 102/20 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 por tratarse de renovaciones de los beneficios y el padrón No. 21376 se encuentra exonerado por Resolución No. 1144/20;

5o.) que respecto a la Tasa General y tasas de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia respecto de los padrones que se detallan a obrados;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al "Ministerio de Salud Pública" del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley Nº 16.226 y remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General respecto de los padrones detallados en estas actuaciones;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Salud Pública, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20**,** del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan:

PADRÓN	**Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria**	**Período**	**Porcentaje**
2694/1	226413	A partir de 01/09/1993	100%
2694/3	226415	A partir de 01/05/1993	100%
2694/7	226419	A partir de 01/09/1992	100%
2694/17	226429	A partir de 01/09/1992	100%
2694/18	226430	A partir de 01/09/1992	100%
2694/21	2000893	A partir de 01/09/1993	100%
2694/101	226435	A partir de 01/01/1998	100%
2694/102	226436	A partir de 01/09/1992	100%
83941/1/A	415915	A partir de 01/01/1998	100%
83941/7/A	415933	A partir de 01/01/2016	100%
83941/8/A	415936	A partir de 01/09/1994	100%
83941/4/C	415926	A partir de 01/09/1993	100%
83589/2/A	2018526	A partir de 01/09/1993	100%
83589/10/A	415106	A partir de 01/09/1992	100%

83589/14/A	415118	A partir de 01/09/1993	100%
1745	224221	A partir de 01/09/1992	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 31.924,00 (pesos uruguayos treinta y un mil novecientos veinticuatro).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que será obligación del gestionanteconstituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago de la Tasa General respecto alos inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de $ 118.034,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil treinta y cuatro):

Padrón	Cuentas tasas de cobro conjunto Contribución Inmobiliaria	Cuentas Tasa General	Cuentas Alcantarillado	Período	Porcentaje
83941/1/A	415915			A partir del 01/01/1998	100%
83941/1/A		809611		01/07/1997-31/12/2024	100%
83941/7/A	415933			A partir del 01/01/2016	100%
83941/8/A	415936			A partir del 01/09/1994	100%
83941/8/A		3365899		01/09/2003-31/12/2024	100%

83941/4/B	415925			A partir del 01/01/2021	100%
83941/4/B		809628		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/14/B	415955			A partir del 01/01/2021	100%
83941/14/B		809624		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/1/C	415917			A partir del 01/01/2021	100%
83941/1/C		3527504		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/4/C	415926			A partir del 01/09/1993	100%
83941/4/C		3647188		01/11/2020-31/12/2024	100%
83941/16/C	415960			A partir del 01/01/2021	100%
83941/16/C		809640		01/01/2021-31/12/2024	100%
83941/17/C	2018607			A partir del 01/01/2021	100%
83941/17/C		3174939		01/01/2021-31/12/2024	100%
83589/2/A	2018526			A partir del 01/09/1993	100%
83589/2/A		808760		01/06/1983-31/12/2024	100%
83589/2/A			2236202	01/09/1989-30/06/1995	100%
83589/10/A	415106			A partir del 01/09/1992	100%
83589/14/A	415118			A partir del 01/09/1993	100%

83589/14/A		808756		01/11/2020-31/12/2024	100%
83589/14/A			2236201	01/09/1989-31/12/1995	100%
83474/10/C	414875			A partir del 01/01/2004	100%
83474/10/C		822227		01/01/2016-31/12/2024	100%
2694/1	226413			A partir del 01/09/1993	100%
2694/1		640049		01/11/1997-31/12/2024	100,00%
2694/3	226415			A partir del 01/05/1993	100%
2694/7	226419			A partir del 01/09/1992	100%
2694/17	226429			A partir del 01/09/1992	100%
2694/17		1634266		01/07/1998-31/12/2024	100%
2694/18	226430			A partir del 01/09/1992	100%
2694/18		2190811		01/11/1997-31/12/2024	100%
2694/21	2000893			A partir del 01/09/1993	100%
2694/21		640045		01/03/1997-31/12/2024	100%
2694/101	226435			A partir del 01/01/1998	100%
2694/101		1634267		01/11/2020-31/12/2024	100%

2694/102	226436			A partir del 01/09/1992	100%
2694/102		1634269		01/11/1997-31/12/2024	100%
21442/701	286478			A partir del 01/01/2021	100%
21442/701		699287		01/03/2020-31/12/2024	100%
16491	275231			A partir del 01/01/2021	100%
16491		2146222		01/01/2021-31/12/2024	100%
1745	224221			A partir del 01/09/1992	100%
8538	253108			A partir del 01/01/2021	100%
8538		661491		01/01/2021-31/12/2024	100%

Artículo 2o.- Comuníquese.-

5o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

1177/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000010

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la declaración del Poder Ejecutivo de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 declarada por Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, el cual dispuso además la suspensión de todos los espectáculos públicos quedando incluidos los cinematográficos;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 182/020 de 24 de junio de 2020, se habilitaron los espectáculos públicos que cumplieran con los protocolos aprobados por el Poder Ejecutivo, siendo luego suspendidos por Decreto N° 359/020 de 22 de diciembre de 2020 y habilitados nuevamente por Decreto No. 15/021 de fecha 7 de enero de 2021;

2o.) que las medidas sanitarias adoptadas han ocasionado que las actividades comerciales se vieran resentidas y por ello este Gobierno Departamental ha definido la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemplen la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

3o.) que se ha decidido incluir en dichas medidas extraordinarias de naturaleza fiscal a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en el sentido antes mencionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficasdel pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

1178/21

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003124

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Banco de Previsión Social por la que solicita exoneración del 50% de la Tasa General que grava a los inmuebles construidos dentro del régimen de la Ley No. 15.900;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante presenta certificación notarial que acredita que todas las viviendas que obran en el certificado están incluidas en la referida ley;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa quede acuerdo a certificado notarial estos complejos están dentro del programa previsto en la Ley Nº 15.900 del 21/10/1987, por la cual se otorga el usufructo de viviendas a jubilados y pensionistas de bajos ingresos que sean ocupantes de edificios construidos por el Banco de Previsión Social (B.P.S.) por lo que se cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 27.437 del 19/12/1996 para el otorgamiento de la exoneración del 50 % de Tasa General;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que otorgue una quitadel 50% de la Tasa General respecto a los padrones, unidades y períodos que se detallan en obrados, al amparo del artículo 7 de la Ley No. 15.900 y Decreto No. 27.437 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 635.088,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 7 de la Ley No.15.900 de 21 de octubre de 1987 y Decreto No. 27.437 de 19 de diciembre de 1996;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a los usufructuarios de las unidades que se detallan en la presenta Resolución una quita del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General que grava a las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No. 15.000 y Decreto No. 27.437.-

a) Para la totalidad de las unidades catastrales en emisión de cada uno de los siguientes padrones:

PADRON	CANT. UNID.	Ubicación	DESDE
14.541	38	Mercedes 1762	01/05/2014

55.591	88	Arapey 1389	01/01/2021
82.099	50	Av Gral San Martín 3600	01/09/2020
83.971	40	Av Gral San Martín 2532	01/03/2020
83.973	30	Av Gral San Martín 2518	01/01/2021
134.240	40	Rufino T Dominguez 1932	01/01/2017
154.264	14	Eduardo Dionisio Carbajal 2930	01/01/2018
420.444	40	Av Dr Luis Alberto de Herrera 3787	01/01/2013
422.899	40	Vazquez 1564	01/01/2016
422.900	40	Av 8 de Octubre 4349	01/01/2014
423.205	40	Ana Monterroso de Lavalleja 2135	01/05/2013

2) Para las unidades catastrales detalladas en cada uno de los siguientes padrones:

	UNIDAD A		
PADRON	**EXONERAR**	**Ubicación**	**DESDE**
20.763	101	La Paz 2322	01/09/2014
20.763	201	La Paz 2322	01/09/2014
20.763	301	La Paz 2322	01/09/2014
20.763	401	La Paz 2322	01/09/2014
20.763	501	La Paz 2322	01/09/2014
70.087	802	Av 8 de Octubre 4213	01/01/2015
70.087	804	Av 8 de Octubre 4213	01/01/2015
70.087	902	Av 8 de Octubre 4213	01/01/2015
70.087	904	Av 8 de Octubre 4213	01/01/2015

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada

de $ 635.088,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil ochenta y ocho).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos no alcanzados en la exoneración que se promueve.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

1179/21

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002702

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nº 422589 y anteriores padrones Nos. 419587 y 415799;

RESULTANDO: **1o.)** que según certificado notarial agregado en obrados los padrones Nos. 419587 y 415799 fueron propiedad del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el actual padrón Nº 422589 lo fue hasta el 25 de setiembre de 2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al referido Ministerio la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991, para los padrones, períodos y porcentajes que se detallan en obrados, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 138.477,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, al amparo del artículo 463 de la Ley No. 16.226**,** del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos, para los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

PADRON	CTA. CTE. CONTRIBUCION INMOBILIARIA	CTA. CTE. BALDIO	PERIODO	PORCENTAJE
422589	4330159	-	01/01/2009 a 31/12/2015	100%
422589	-	4330159	01/01/2009 a 31/12/2014	100%
415799	3437404	-	01/01/1997 a 31/12/2001	100%

415799	-	3437404	01/01/1999 a 31/12/2001	100%
419587	3196103	-	01/01/2002 a 31/12/2008	100%
419587	-	3196103	01/01/2004 a 31/12/2008	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 65.994,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro).-

2o.- Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

1180/21

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000050

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del señor Luis Alberto Cibils por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 29.528, ubicado en Av. Brasil No. 2655;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por lel período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 29.528, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Luis Alberto Cibils, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.900/104, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 1181/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003108

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.063;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por Decreto No. 36.937, promulgado por Resolución No. 12/19 por el período 1/01/2017 al 31/12/2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover un nuevo proyecto de decreto para la obtención de la correspondiente anuencia de la Junta Departamental que otorgue la exoneración de la Tasa General respecto del padrón No. 421.063, cuenta corriente No. 1028900, por el período 1/01/2021 al 31/12/2021, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 90.096,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende que de accederse al beneficio solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un nuevo proyecto de decreto por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General cuenta corriente No. 1028900 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble**;**

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.063, cuenta corriente No. 1028900, por el período 1/01/2021 al 31/12/2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble**,** señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 90.096,00 (pesos uruguayos noventa mil noventa y seis).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.237/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.